

75
2 ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE INGENIERÍA

**BASES ESTRUCTURALES Y FUENTES
DE FINANCIAMIENTO PARA
UNA MICROINDUSTRIA**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA**

P R E S E N T A N:

ARMANDO GUIRAU NOTARIO

JORGE RAMON RANGEL GALLARDO

JOSE DAVID SAGARRA FLORES

SERGIO MAURICIO TOVAR GOMEZ



MEXICO, D. F.

FALLA DE ORIGEN

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Prólogo.	1
Introducción.	2
Capítulo I "La microindustria".	6
Capítulo II "Estructura y organización de la microindustria".	17
Capítulo III "Financiamiento Industrial".	65
Capítulo IV "Estímulos Gubernamentales".	100
Conclusiones.	110
Glosario de términos.	111
Bibliografía.	113
Apéndice.	116

P R O L O G O

A lo largo de los últimos años, la microindustria ha llamado la atención debido a que insistentemente es mencionada en los diferentes medios de comunicación, sin embargo no se especificaba en forma concreta lo que es una microindustria, mucho menos cual es su funcionamiento y el procedimiento para su instalación; en la presente obra se abarcan éstos temas así como el referente a las fuentes de financiamiento existentes destinadas al microindustrial.

El objetivo de este trabajo es informativo en su totalidad, se presentan opciones para la constitución de estas empresas con el objeto de que el microindustrial se decida por la que sea de su conveniencia. En nuestro País, desgraciadamente el microempresario tiene una visión de comerciante, es decir, si el negocio le rinde utilidades para él es suficiente, por ello se presentan parámetros que pueden dar la pauta a seguir para lograr una mejora en el rendimiento de una microindustria.

Se puede concluir que el presente estudio constituye una guía que cubre diferentes aspectos y está enfocada a todos aquellos que sean poseedores de una microindustria o bien que deseen instalar una empresa de este tipo.

INTRODUCCION

Una de las causas fundamentales para proporcionar apoyo a la microindustria es que ésta representa el 78% de los establecimientos industriales del País (ver fig. 1), por lo que se considera de suma importancia pues es una fuente muy importante de empleo que coadyuva al desarrollo regional; por ello el Poder Ejecutivo Federal tiene como objetivo fundamental al decretar la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, promover las inversiones y facilitar la creación y operación de las recién constituidas, mediante apoyos fiscales, financieros y de asistencia técnica.

En fechas previas a la publicación de dicha Ley se observó que las políticas e instrumentos que funcionaban correctamente para empresas pequeñas y medianas, eran francamente inaccesibles para los microempresarios. Es por esto que a partir de 1981 se definen por primera vez los apoyos y lineamientos apropiados, muy importantes y sobretodo accesibles a los microindustriales.

Los instrumentos básicos de apoyo en el Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña, son los estímulos fiscales, financiamiento, apoyos administrativos y asistencia técnica. En el periodo 1985-1987 las microindustrias registradas aumentaron en un 5% gracias a algunos apoyos como los mencionados, y esto representa un aumento significativo en

empleos, el 11% del total de mano de obra disponible en el País es captado por la microindustria.

Los talleres de servicio metal mecánico, calzado, prendas de vestir, industria alimenticia y textil son ramas en las que, principalmente, se desenvuelve la microindustria, y su ubicación geográfica abarca todos los estados de la República Mexicana y en algunas comunidades es la única fuente de empleo e industria.

Una microindustria puede tipificarse como una empresa formada con ahorros familiares, sus integrantes son parte de la familia y en ocasiones el personal, casi no cuenta con sistemas operativos y administrativos, utiliza materias primas nacionales, requiere modestos volúmenes de inversión y gran aplicación de mano de obra.

La inversión por plaza es baja, es productora de insumos básicos, no es dependiente del exterior y en la mayoría de los casos su calidad es baja por utilizar técnicas obsoletas. Por lo general se enfrenta a problemas en su capacidad de gestión y organización, en su abasto de insumos por adquirir éstos en reducidos volúmenes, con mercados inseguros, sin créditos bancarios, y sobretodo compleja tramitación y reglamentación para su instalación y operación.

Las disposiciones fiscales, de seguridad social, sanitarias, no otorgaban facilidades en la tramitación, esto desalentaba al microindustrial ya que perdía mucho tiempo para poder comenzar

sus operaciones.

Con la simplificación y descentralización se logró, en algunos casos, recibir la documentación en las Secretarías Estatales aunque el trámite se remitiera a la Ciudad de México y otros casos las gestiones únicamente se podían realizar en las ciudades cercanas.

Se han comprobado, en otros países, los beneficios de desconcentrar los trámites para la creación y operación de pequeñas empresas estableciendo regímenes fiscales, apoyos e incentivos para la constitución. Lo anterior ha ocasionado la generación de Leyes que dan un trato especial a la microindustria con un marco jurídico adecuado, eliminando requisitos innecesarios.

Los objetivos de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria son:

- Alentar la creación de microindustrias con la eliminación de trámites para su constitución, proporcionando una serie de incentivos para favorecer inversiones.
- Se propone que las personas físicas o morales que cumplan con los requerimientos para su clasificación como microindustrias, puedan disfrutar de los beneficios previstos en la Ley.

Estos beneficios son:

- La constitución legal de la microindustria se logra con llenar un formato de contrato social. No se tendrán que cubrir trámites previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Mediante la obtención de la cédula microindustrial expedida por SECOFI se acredita el cumplimiento de requisitos para comenzar operaciones.
- En lo tocante al Registro Federal de Contribuyentes y Licencia Sanitaria los trámites no cambian.
- Incentivos fiscales, financieros, asistencia técnica y administrativa.
- Simplificar trámites federales, locales y estatales.

CAPITULO I

LA MICROINDUSTRIA

I.1.- DEFINICION:

En el Decreto que aprobó el "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUENA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Mayo de 1985, en su Artículo 50. establece "Para la aplicación de acciones específicas, dentro del rango de industria mediana y pequeña se establecen los siguientes estratos:

- MICROINDUSTRIA: Las empresas que ocupen hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas sea hasta de 30 millones de pesos al año.

- INDUSTRIA PEQUENA: Las empresas no comprendidas en el estrato anterior, que ocupen hasta 100 personas y el valor de sus ventas netas no rebase la cantidad de 400 millones de pesos al año.

- INDUSTRIA MEDIANA: Las empresas no comprendidas en los estratos anteriores, que ocupen hasta 250 personas y el valor de sus ventas netas no exceda de 1,100 millones de pesos al año".

"A fin de adecuar la definición de Industria Mediana y Pequeña y la estratificación anterior a los requerimientos de la Economía Nacional, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, previa opinión de la Subcomisión de la Industria Mediana y Pequeña, ajustará periódicamente el valor de las ventas anuales y el número de trabajadores, con base en los indicadores económicos idóneos para este efecto. El acuerdo respectivo se publicará en el Diario Oficial de la Federación".

Para la determinación de el personal ocupado y ventas netas se consideran las cifras correspondientes al cierre de el último ejercicio fiscal de la empresa que se trate. Para empresas de nueva creación las ventas anuales se estiman de acuerdo al número de trabajadores y de la capacidad de producción.

De acuerdo a los cambios, provocados por la inflación que afecta a nuestro País, se han hecho adecuaciones a la estratificación de las empresas; se han realizado desde la publicación del Decreto en 1985 hasta 1990. Para realizar tales cambios, se toman en cuenta diversos factores tales como los índices de precios al productor y consumidor, las variaciones en la producción industrial y los cambios en la estructura productiva de la Industria de la Transformación, entre otros. Las definiciones son ratificadas y analizadas por la Subcomisión de la Industria Mediana y Pequeña, en la que participan tanto dependencias y entidades del Gobierno Federal, como representantes de las principales cámaras industriales y del sector social.

-A partir del 10.de Enero de 1989, los criterios para clasificar los diferentes estratos industriales quedaron de la siguiente manera:

- MICROINDUSTRIA empresas que ocupen hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas sea de hasta 300 millones de pesos al año.

- INDUSTRIA PEQUENA empresas que ocupen hasta 100 personas y el valor de sus ventas sea de hasta 3400 millones de pesos al año.

- INDUSTRIA MEDIANA empresas que ocupen hasta 250 personas y el valor de sus ventas sea de hasta 6500 millones de pesos al año.

La última adecuación que ha sufrido esta clasificación se realizó el 18 de mayo de 1990, y es la siguiente:

- MICROINDUSTRIA empresas que ocupen hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas sea de hasta 481 millones de pesos al año. (110 salarios mínimos anuales).

- INDUSTRIA PEQUENA empresas que ocupen hasta 100 personas y sus ventas netas sea de hasta 4883 millones de pesos al año.

- INDUSTRIA MEDIANA empresas que ocupen hasta 250 personas y el valor de sus ventas sea de hasta 6500 millones de pesos al año.

La clasificación de industria mediana no tiene modificación con

respecto a la de 1989 ya que se ha modificado la política de apoyo a este ramo productivo por parte de Nacional Financiera, la cual dejará de apoyar a la industria mediana en este año.

I.2.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES Y PROBLEMAS QUE PRESENTA LA MICROINDUSTRIA.

En encuestas realizadas por FOGAIN en 1979 y por NAFINSA en 1985 sobre la pequeña y mediana industria, se obtuvieron datos que reflejan la situación en aquel entonces y dan una clara idea de la situación actual.

Aspectos financieros.- Se encontró que el 72% de los establecimientos industriales estaban formados por empresas pequeñas que presentaban un capital de 5 millones de pesos y un promedio de inversión contable por trabajador de 150 mil pesos, dando una ocupación promedio de 24 trabajadores por empresa.

Es importante mencionar que en el estudio realizado por FOGAIN no existía el grupo específico de la microindustria que estaba contenido dentro del estrato de industria pequeña.

Las fuentes de recursos con las que se financia la microindustria son las siguientes:

En la mayoría de los casos con recursos propios, y el financiamiento bancario solo representó la tercera parte de su financiamiento total, dándose esto en localidades como el D.F., Guadalajara y Monterrey.

Solo una pequeña parte de las industrias utilizaba el financiamiento de fuentes oficiales; es importante analizar la razón de esto. En la encuesta de 1985, se obtuvo que el 79.5% de las microindustrias no acudían a financiamientos oficiales, las causas que alegaron los encuestados son:

C A U S A S

(%)

Desconocían su existencia.....	11.2
Tipos de crédito que otorgan.....	10.4
Forma de solicitarlo.....	9.5
Trámites excesivos.....	15.5
Intereses elevados.....	11.8
No se considera sujeto de crédito.....	6.5
Otras.....	4.2
No ha requerido crédito.....	31.0

Aspectos económicos. En el aspecto de inversión en activos fijos en la microindustria en promedio por cada peso invertido, 84 centavos están canalizados en activos fijos (ver fig. 2). En lo tocante a producción la microindustria, genera 63 centavos de valor agregado por cada peso invertido.

Los principales indicadores de operación de la microindustria hasta Diciembre de 1984 son:

I N D I C A D O R

Valor agregado/activo total.....	0.63
Ventas/activo fijo.....	1.22
Activo Fijo/activo total.....	0.80
Valor agregado/valor bruto de la producción.....	0.39
Remuneración/valor bruto de la producción.....	0.25
Porcentaje de aprovechamiento de la capacidad instalada..	60%

Los principales indicadores del factor trabajo en la Microindustria en Diciembre de 1984 son:

I N D I C A D O R	MILES DE PESOS
Valor bruto de la producción/trabajador.....	1796
Valor agregado/trabajador.....	693
Activo total/trabajador.....	1095
Activo fijo/trabajador.....	919
Remuneraciones/trabajador.....	441

Aún cuando estas empresas no tienen erogaciones muy grandes al emplear personal, sí es significativa en porcentaje del valor de su producción pues llega a ser de hasta 25%.

La proporción del personal de estas empresas se haya repartida de la siguiente manera: El 77. 8% del personal son obreros, mientras que el 22.2% es personal administrativo. Al 31 de Diciembre de 1984, las microindustrias tenían una inversión promedio de 64.8 millones de pesos.

Aspectos productivos: El grado de utilización de la capacidad instalada en la microindustria es de alrededor de 60%; sin embargo este es un promedio, pues las empresas que trabajan un solo turno tienen un grado del 50% y aquellas que trabajan tres turnos llegan a obtener hasta un 90%, desgraciadamente solo el 2% de las microindustrias trabajan tres turnos. En promedio, la microindustria trabaja 1.3 turnos al día.

En lo tocante a la maquinaria y el equipo utilizado por la microindustria, se sabe que el 62% de dicha maquinaria es de fabricación nacional, mientras que el 38% es maquinaria importada. La materia prima usada por estas empresas es en 16% de importación su procedencia se puede desglosar como sigue: Es adquirida dentro de la entidad en un 80.4%; es comprada fuera de la entidad, pero dentro del país, en un 18.4%; y es proveniente del extranjero en en 1.2% de los casos. De la encuesta mencionada anteriormente se sabe que la industria del estado de B.C.N. importa el 25% de la materia prima, siendo la entidad que más recurre a las importaciones (ver fig. 3).

Las entidades ofrecen diferentes facilidades y/o problemas para la adquisición de materia prima; algunos de éstos problemas son: Los de transporte y almacenamiento de materiales resaltan por su importancia en BCN, pues un 11% de las industrias lo manifestó así; en Campeche este problema se dió en el 11% de los establecimientos; en Chiapas en el 13%; y en Sinaloa en el 11%; la escasez de divisas resalta en BCN en un 13%; y con el mismo

porcentaje y estado resaltan los permisos de importación; la ausencia de capital propio destaca en Colima en 29%; Aguascalientes en 26%; la falta de crédito afecta a Colima en un 28%, a Chiapas en un 22%, a Coahuila en un 21% y a Aguascalientes en el mismo porcentaje. Cabe resaltar que el estado que menos problemas reporta en cuanto a materia prima e insumos es el estado de Tabasco.

El destino de las ventas en la microindustria se reparte en tres sectores; dentro de la entidad se efectúan el 82.2% de las ventas, fuera de la entidad, pero dentro de el País, tienen lugar el 17% y en el extranjero únicamente el 0.8%. Las empresas que con más frecuencia recurren a las exportaciones se encuentran principalmente en BCN y Chihuahua; la gran mayoría de las ventas realizadas por la microindustria se hacen directamente al consumidor (ver fig. 4).

Las ramas industriales más socorridas por la microindustria son la de alimentos, misma que registra el 14.8% de estas empresas; las prendas de vestir acaparan al 10.4%; la maquinaria no eléctrica agrupa al 10.5%; y el giro de cuero y calzado reúne al 6.8% de las microindustrias (ver fig. 5). En cuanto a independencia, se sabe que el 11.8% de estas empresas son maquiladoras (ver fig. 6).

Los principales problemas en orden de importancia, según los propios encuestados, reflejados en las encuestas de 1979, 1985 y 1987 realizadas por diferentes instituciones públicas y privadas son los siguientes:

1.- Abastecimiento de materia prima.

2.- Proceso productivo general.

3.- Financiamiento.

4.- Mano de obra calificada.

5.- Organización.

6.- Transporte de materia prima.

7.- Ventas.

Es importante señalar que los problemas de abastecimiento de materia prima y de disponibilidad de mano de obra, están fuera de las manos del microindustrial.

En resumen, se proporciona una visión global de las tendencias que en el año de 1985 seguía la microindustria; a pesar de que la retrospectiva es de ya 6 años, se puede considerar que estos criterios son aún útiles, pues gracias a los apoyos existentes en aquel entonces y a los creados en los años subsecuentes, estas tendencias favorables se han mantenido e inclusive se han mejorado, proporcionando, como ya se indicó, una visión muy

confiable y la posibilidad de establecer parámetros que se acerquen a la realidad actual.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y OPERACION DE LA MICROINDUSTRIA.

El tener una buena idea de como hacer las cosas y la forma en que éstas deben funcionar, constituye una gran ayuda antes de comenzar cualquier actividad, debido a esto el ofrecer información acerca de la estructura de la operación de la microindustria resulta muy importante, pues con ella el microindustrial conocerá los procedimientos pertinentes para la estimación del funcionamiento de la empresa, así como la respuesta a interrogantes que se presentan en el proceso de conformación legal y contable e instalación física de la empresa.

II.1.- CONSIDERACIONES LEGALES PARA LA CONSTITUCION DE UNA EMPRESA.

Primeramente daremos la definición del concepto de empresa: La empresa es la reunión de los diversos factores de la producción, como son: Capital, trabajo y organización; con el objeto de alcanzar algunos determinados fines para obtener ganancias.

Por otra parte el Código Fiscal de la Federación en su Art. 16 nos define a la empresa como a la persona física o moral (sociedad mercantil), que realice actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

Para formar una empresa es fundamental tomar en cuenta los diferentes factores que influirán en el desarrollo de la misma así como los trámites legales que deberán seguirse ante las diversas autoridades.

MÉTODOS DE CONFORMACION DE UNA EMPRESA

Como ya se ha mencionado existen dos formas que fiscalmente se reconocen:

- 1).- Sociedades Mercantiles.
- 2).- Personas Físicas.

II.1.1.- FORMAS TRADICIONALES DE CONSTITUCION DE EMPRESAS DE CUALQUIER TAMAÑO.

Tratándose de personas morales (sociedades mercantiles), generalmente se utilizan algunas de las formas que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Código de Comercio, las cuales son:

- a).- Sociedad en nombre colectivo.
 - b).- Sociedad en comandita simple.
 - c).- Sociedad de responsabilidad limitada.
 - d).- Sociedad anónima.
 - e).- Sociedad en comandita por acciones.
 - f).- Sociedad cooperativa.
-
- a).- SOCIEDAD DE NOMBRE COLECTIVO.

El Artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, nos define a la sociedad en nombre colectivo como aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Según el Artículo 32 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la razón social queda formada con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figure el de todos, se deberán añadir las palabras "y compañía" u "otros". Además "En el Contrato Social podrá pactarse que a la muerte de cualquiera de los socios continúe la sociedad con sus herederos".

b).- SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-

El Artículo 51 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, nos indica que la sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social, y se compone por uno o más socios comanditos que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente estén obligados al pago de sus aportaciones.

Entendiéndose por Comandita, una sociedad comercial en la que una parte de los socios aportan el capital sin participar en la gestión.

Por otra parte el Artículo 52 de la Ley General de Sociedades Mercantiles nos dice que la razón social queda formada por los nombres de uno o varios comanditados, seguidos de la palabra "y compañía" u otras equivalentes, si no figura el nombre de todos; se podrá agregar a la razón social, las palabras Sociedad en Comandita o en lo contrario las siglas S. en C.

El socio comanditario no puede ejercer acto alguno de administración.

c).- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

El Artículo 58 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, nos dice que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles, en los casos y con los requisitos que establezca la Ley.

Este tipo de Sociedad existe bajo una denominación o razón social que se forma con el nombre de uno o más socios, la cual debe ir seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S. de R. L.".

Dentro de lo más importante que se puede señalar en relación a este tipo de sociedad, es lo siguiente:

- No deberán tener más de 25 socios.
- El capital social no será inferior a 5,000 pesos.
- El capital social se dividirá en partes sociales.
- El aumento del capital social nunca se podrá llevar a cabo mediante suscripción pública.

d).- SOCIEDAD ANONIMA.

El Artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expresa a la sociedad anónima como una sociedad que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuyas obligaciones se limitan al pago de sus acciones.

La denominación se forma libremente, pero difiere al de cualquier otra sociedad, ya que al momento de emplearse, siempre debe ir seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S. A."

Los requisitos para integrar una sociedad anónima se establecen en el Artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales son:

- Que haya 5 socios como mínimo y cada uno de ellos suscribe una acción por lo menos.
- Que el capital social no sea menor de 25,000 pesos y que esté integralmente suscrito.
- Que exhiba en dinero efectivo cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- Que exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

Existen dos formas de constituir una sociedad anónima: Por la comparecencia ante notario de las personas que otorguen la escritura social o bien, por suscripción pública.

Una de las grandes ventajas de la sociedad anónima es que cuando se entablan juicios o embargos solo pueden hacerse con los bienes de la empresa y no se llegan a tocar los bienes particulares de los socios.

e).- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

En el Artículo 207 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, nos dice que esta sociedad es la que se compone de una o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de una o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

La razón social se formará por el nombre de uno o más socios comanditados, seguidos de las palabras "y compañía" otras equivalentes, cuando en ella no figuren las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones" ó su abreviatura "S. en C. A."

El capital social estará dividido por acciones, pero las pertenecientes a los comanditados siempre serán nominativas y no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y el de las dos terceras partes de los

comanditarios.

Esta sociedad se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, salvo por lo que se refiere a la formación de su capital social.

f).- SOCIEDAD COOPERATIVA.

Según la Ley General de Sociedades Cooperativas, las define señalando que son aquellas que cumplen las condiciones siguientes:

- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal.
- Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.
- Que el número de socios sea variable, pero nunca inferior a 10.
- Tener capital variable y duración indefinida.
- Conceder a cada socio un solo voto.
- No perseguir fines de lucro.
- Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados.
- Repartir sus rendimientos a prórrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno.

II.1.2.- REQUISITOS GENERALES PARA LA FORMACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, EXCEPTO SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Independientemente de los requisitos que la Ley exige a cada tipo de sociedad en particular, deben satisfacerse algunos que son genéricos, los cuales se señalan a continuación:

- Inscribirse en el Registro Público de Comercio.

La escritura constitutiva deberá contener lo siguiente:

- a).- Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad.
- b).- El objeto de la sociedad.
- c).- Su razón social o denominación.
- d).- El importe de su capital social.
- e).- Su duración.
- f).- La expresión de lo que cada socio aporte de dinero o en otros bienes.
- g).- El domicilio de la sociedad.
- h).- La forma de administrar la sociedad.
- i).- El nombramiento de los administradores y de la designación de los que han de llevar la firma social.
- j).- La forma de hacer la distribución de las utilidades y

pérdidas entre los miembros de la sociedad.

k).- El importe del fondo de reserva.

l).- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.

m).- Las bases para practicar la liquidación de las sociedades y el modo de proceder a la elección de los liquidadores cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Cabe mencionar que si alguna sociedad ha omitido inscribirse ante el Registro Público de Comercio, pero se ha ostentado como tal ante terceros, tendrá personalidad jurídica, conste o no en escritura pública.

II.1.3.- TRAMITES DE INICIO DE OPERACIONES.

Cualquier tipo de empresa, al inicio de sus operaciones tiene que efectuar una serie de trámites para poder operar como anteriormente se mencionó, dichos trámites dependerán del tipo de giro a que se va a dedicar la empresa:

- Permiso de constitución de sociedades.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Registros contables.
- Empadronamiento para el pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

- Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
- Registro Sanitario.
- Otros registros:
 - a).- Cámara de Comercio e Industria.
 - b).- Registro de Estadística.
 - c).- Licencia de Funcionamiento.

Un esquema de trámites para la constitución de una empresa de cualquier tamaño, se muestra en la figura 7.

II.1.4.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CONSTITUCION DE MICROINDUSTRIAS.

Para la formación legal de las microindustrias, el Gobierno Federal, el día 26 de Enero de 1988, publicó la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, mediante la cual se le da facilidades a los interesados para constituir una microindustria. Para su constitución, se requiere obtener la cédula microindustrial, la cual se podrá adquirir en las Ventanillas Unicas de Gestión; dichas ventanillas se han establecido en todos los estados de la República, en las

oficinas de SECOFI y en todas las delegaciones políticas del D.F. La Ley para el Fomento de la Microindustria (L.F.F.MI.), establece que tanto las personas físicas, como las personas morales (sociedades mercantiles), podrán obtener su inscripción en el padrón realizando los siguientes trámites fundamentales:

a).- Personas físicas.

Deberá presentar en la Ventanilla Unica de Gestión, el original y copia del acta de nacimiento, así como un Formulario Unico, debidamente llenado. Dicho formulario podrá ser obtenido también en la ventanilla.

Estos trámites son similares tanto para personas que ya están laborando, como para personas que deseen darse de alta para iniciar operaciones.

A continuación se presenta un esquema de trámites para la constitución de una microindustria como persona física (ver fig. 8).

b).- Persona moral (Sociedades mercantiles).

Para cualquier tipo de sociedad mercantil, se podrá obtener la cédula microindustrial.

Además la L.F.F.MI. nos brinda otra posibilidad, que es la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L.MI.), una opción más para constituir una microindustria.

Para formar una S. de R.L.MI., sólo se requiere solicitar en la ventanilla única de Gestión el formato de contrato social y contestarlo adecuadamente para que el responsable de la ventanilla le otorgue el visto bueno, una vez cumplido lo anterior, los socios deberán presentarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con su acta de nacimiento y una identificación, para que se proceda a inscribir a la sociedad sin algún otro trámite.

Obtenida la inscripción, se presentará el Acta Constitutiva en la Ventanilla Única del Padrón, en donde de inmediato se le proporcionará su cédula microindustrial.

A continuación se presenta un esquema de trámites para la constitución de una microindustria como S. de R.L.MI. (ver figura 9).

Por otra parte, si el empresario ya está constituido bajo cualquier otra forma de sociedad mercantil, es decir, sociedad anónima; sociedad cooperativa, etc., también puede obtener la cédula microindustrial; basta con presentar una copia de su Acta Constitutiva en la ventanilla única.

Además deberá anexar un plano de las instalaciones productivas, señalando la distribución de las instalaciones eléctricas, de gas, así como la distribución de la maquinaria y equipo; almacén o bodega de materias primas y productos terminados.

Una vez presentada la documentación antes mencionada y contestando el formulario único, se le entregará inmediatamente su cédula microindustrial, la cual le permitirá instalarse e iniciar operaciones; además le dará derecho a obtener los estímulos y apoyos que la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria (L.F.F.MI.), le otorga.

En el apéndice podemos encontrar el formato del formulario único, para la obtención de la cédula de microindustria para las personas físicas, así como el formato de contrato social para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada microindustrial (S. de R.L.MI.).

II.2.- CONSIDERACIONES TECNICAS PARA LA FORMACION DE UNA EMPRESA.

En esta sección se pretende ofrecer una guía sencilla y rápida del proceso a seguir para instalar y operar una microindustria; se observará el proceso de mercadeo, mismo que difiere de mercadotecnia, más que nada en que ésta es mucho más amplia y profunda; se tocarán aspectos técnicos de localización e instalaciones industriales, todos ellos tratados en forma

breve pues la intención es simplemente mencionarlos como aspectos que no deben ignorarse en ningún proyecto.

II.2.1.- MERCADEO.

El mercadeo consiste en estudiar la oferta y la demanda con el fin de hacer coincidir los productos con las necesidades de los mercados de consumo; solo podemos ofrecer al mercado aquello que se puede producir y solo se debe producir aquello que se puede llevar al mercado.

Antes de determinar el artículo a producir así como su cantidad es pertinente preguntarse:

- ¿El artículo es de rápido consumo?
- ¿Su producción está acaparada por alguna empresa grande?
- ¿Será la calidad al menos igual a la que ofrece la competencia?
- ¿Me verá obligado a realizar grandes traslados de materiales hasta o desde mi empresa?
- ¿Conseguiré mano de obra para mi industria?

Estas y otras preguntas nos ayudan a saber qué vamos a producir realmente.

Generalmente una microindustria no puede competir en cuanto a costos con una empresa mediana o grande (economía de escalas), por ello es recomendable no entrar en competencia directa con estas; lo anterior se funda en el hecho de que para sostener una competitividad alta contra ese tipo de empresas, se debe contar con un volumen de producción elevado.

Con el fin de tener una buena noción del volumen de producción que se va a manejar, es recomendable visitar a los clientes en potencia y cuestionarlos acerca del servicio que reciben de sus proveedores, es decir, preguntarle si toda su demanda es satisfecha; de resultar esto negativo con seguridad el producto puede tener una buena aceptación. Debe cuestionarse además, el aspecto del volumen insatisfecho y llevar una estadística sencilla acerca del monto del mismo. Una vez realizadas estas entrevistas, con la información recopilada puede elaborarse un pronóstico somero del volumen de producción que podría manejarse sin mayor riesgo de no venderlo totalmente.

Una vez definido el artículo a producir así como sus características y el volumen de producción del mismo se procede a informarse acerca del otro mercado, el de materia prima.

En forma similar a la investigación del mercado de consumo se debe averiguar la procedencia de los insumos para la manufactura del producto y sus precios con diferentes proveedores. Realiza lo

anterior se tendrá una idea de a quién comprarle y a quién venderle, así como de cuanto comprar y cuanto vender y también de las características de nuestra materia prima y el producto.

En el mercadeo, deben considerarse, a su vez, tres tipos de factores externos: La competencia, las políticas oficiales y legales y los aspectos tecnológicos, mismos que restringen la libertad de tomar decisiones; nunca se deben establecer estrategias sin prestar atención a la competencia, pues siempre cabe la posibilidad de que esta reaccione en forma perjudicial para la empresa en formación.

Los aspectos políticos y legales deben tomarse mucho en cuenta, es importante revisar que todo nuestro producto y proceso de fabricación se encuentren dentro de los márgenes marcados por la Ley, evitando así, sanciones que perjudicarían el proyecto.

Cabe señalar, en cuanto al aspecto tecnológico, que es aconsejable no intentar ir más allá de los estándares comerciales; esto es, no pretender utilizar maquinaria demasiado sofisticada, pues esto ocasionaría costos innecesarios.

No debe olvidarse el poder adquisitivo de la comunidad que se piensa abarcar; es pertinente averiguar si dicha comunidad aceptará el producto al precio que se ha estimado.

En resumen, el mercadeo consiste en averiguar qué, cuánto y para quién se va a producir, tomando en cuenta los aspectos de disponibilidad de recursos diversos, la competencia, los legales, políticos y de ciencia y tecnología, mismos que afectan directamente a la empresa; no debe olvidarse el considerar el poder económico del consumidor final.

El mercadeo puede resumirse en siete actividades.

- Actividades de promoción.

1).- Planeación y desarrollo del producto.

2).- Normalización y clasificación.

3).- Compra.

4).- Venta.

- Actividades de distribución física.

5).- Almacenamiento.

6).- Transporte.

- Actividades de apoyo.

7).- Análisis de la información del mercadeo.

Veamos en que consisten los conceptos anotados.

1).- Los productos deben poseer características conforme a las necesidades, requisitos y deseos de los compradores y esto exige una frecuente adaptación del producto. Esto es, evitar la obsolescencia; por lo tanto, se deberá prestar atención a modas y/o tendencias, que puedan afectar a los productos y, por lo tanto, al mercado de consumo.

2).- Es prioritario consultar la norma de calidad que debe cumplir el producto; en México, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), en sus oficinas de Av. Puente de Tecamachalco, cuenta con las diferentes normas de calidad y proceso de fabricación que deben cumplir diversos productos; estas normas se encuentran a disposición del público; cuanto más nos apeguemos a la norma oficial (NOM 1), más conveniente será nuestra calidad y más sencillo detectar fallas. La clasificación se refiere a la agrupación de los productos, ya sea por su uso, color, forma, etc.

3).- La compra, se refiere a la adquisición de materias primas; siempre se debe buscar un equilibrio entre calidad y precio adecuados, pues no solo el precio de la materia prima influye en los costos de producción; una materia prima de buena calidad permite tener un proceso fluido y menos defectos en nuestro producto; sin embargo el costo se eleva un poco.

4).- En su más estricto sentido la venta tiene como finalidad primaria efectuar una transferencia de propiedad, sin embargo, mediante ella se pueden identificar clientes en perspectiva, estimular la demanda y dar a los compradores información y servicio.

5).- Siempre se debe contemplar este aspecto pues la tendencia moderna de producir en forma anticipada al pedido, exige la existencia de un almacén bien organizado, esto es, con productos ordenados en diferentes categorías, los cuales tengan un flujo bueno, es decir, el primer lote de producto que llegó es el primero en salir, etc. Deben tomarse en cuenta las condiciones ambientales dentro del almacén, cuando nuestro producto requiera que éstas sean determinadas.

6).- El aspecto de transporte dependerá siempre de la ubicación de los mercados de consumo y de materia prima con respecto a nuestra empresa; de esta ubicación depende también el costo de transporte, mismo que se debe buscar reducir, siempre que se justifique, pues el acercarnos a cualquiera de los dos mercados modificará las condiciones legales, fiscales, políticas y de disponibilidad de discursos diversos.

7).- La información obtenida en las actividades anteriores deberá ser analizada conforme a las prioridades que se tengan, es

decir, dándole mayor importancia a los aspectos que más interesan al microindustrial.

Estas actividades adicionadas a las consideraciones anteriores, constituyen una guía del procedimiento para analizar el mercado.

II.2.2.- LOCALIZACION INDUSTRIAL.

Para ubicar una empresa, deben considerarse los siguientes factores determinantes todos ellos para decidir la mejor localización de la industria:

- Mercado de insumos auxiliares (refacciones, materiales, etc.).
- Mercado de consumo.
- Mercado de materia prima.
- Disposiciones legales y fiscales.
- Disponibilidad de financiamiento.
- Disponibilidad de mano de obra.
- Disponibilidad de recursos energéticos.
- Disponibilidad de agua.

El microindustrial tiene la posibilidad de dar la importancia que considere necesaria a cada uno de los factores arriba señalados; posteriormente es recomendable consultar el Directorio Nacional de Parques Industriales, editado por NAFINSA, en el que podrá encontrar el Parque Industrial que cumpla con las necesidades que se tengan. El catálogo está disponible al público en la biblioteca de NAFINSA ubicada en Venustiano Carranza número 25, en el centro de la Ciudad de México.

II.2.3.- INSTALACIONES.

Para determinar el tamaño de nuestra empresa se procederá a buscar información entre los distribuidores de maquinaria, esta información consistirá básicamente en determinar el costo y la capacidad de las máquinas. La capacidad de producción de una máquina generalmente se especifica al cien por ciento; pero de datos estadísticos se sabe que la utilización de la maquinaria, en una empresa micro, es del sesenta por ciento en promedio.

En lo tocante al consumo eléctrico, se recomienda que si la suma de estos consumos es menor de 40 KW se contrate en tarifa número 2 con la C.F.E., es decir se recibirá un suministro de 220 V, 3 fases; en caso de que la suma de las cargas sea mayor de 40 KW el contrato deberá hacerse en tarifa número 3, esto es también en tres fases y 220 V, pero la diferencia radica en que el recibo bimestral especificará dos cargos:

Demanda contratada (fija) = (suma de la carga contratada X factor de demanda). El factor de demanda es el porcentaje de máquinas de nuestro total que simultáneamente consumen toda su potencia. En nuestro País se considera de 0.6. Esta demanda contratada se cobra se utilice o no, y el cargo se estima las 24 horas del día.

Demanda variable. Este cargo es el marcado en KW-Hr. por los medidores. La microindustria está exenta de cualquier trámite de autorización previa de instalación de electricidad o gas, siempre y cuando su consumo no exceda los 40 KW.

En lo referente a maquinaria, esta puede adquirirse compatible con 220 V o bien con 440 V. A continuación se hace una comparación de estos voltajes.

	<u>220 V</u>	<u>440 V</u>
Disponibilidad de equipo		La misma
Costo de equipo	135%	100%
Pérdidas en el sistema	Altas	Bajas
Caida de tensión en la línea	Alta	Baja
Aislamiento (seguridad)		La misma (hasta 600 V)

El adquirir máquinas que utilicen 440 V supone el gasto en un transformador de 220 V a 440 V, la suma de las diferencias en

precio de las máquinas de 220 V contra las de 440 V podría justificar la compra de dicho transformador, sin embargo, en la microindustria esto no es común ya que el número de máquinas es reducido.

II.2.4.- DISTRIBUCION DE PLANTA (LAY-OUT).

Se refiere principalmente a la forma de distribuir equipos, oficinas e instalaciones auxiliares dentro de la empresa.

Una vez realizadas las actividades anteriores, únicamente restará consultar en el folleto del fabricante el área de servicio de cada máquina para obtener un área total ocupada, también se deben agregar espacios para pasillos y flujo de materiales voluminosos así como espacio para oficinas; con esto se tendrá un buen estimado del tamaño necesario para la ubicación de la planta.

El flujo del proceso es conveniente que se efectúe simulando una letra "C", esto tiene el fin de facilitar el flujo pues evita trayectorias cruzadas, regresos de material y transportes innecesarios del mismo; en caso de contar con un solo espacio para almacén de producto terminado como para materia prima, el proceso puede simular una letra "O" y de esta forma utilizar un solo espacio como almacén común. (ver figs. 10 y 11 respectivamente).

Una distribución como las descritas anteriormente ocasiona un flujo ágil; debemos hacer hincapié en que todos los transportes y tiempos muertos cuestan dinero, como tiempos muertos se entienden todos aquellos momentos en que el producto en proceso se encuentra en espera de que se realice la siguiente operación.

Una manera de realizar la distribución de planta conveniente es asignando prioridades de cercanía entre secciones y distribuyendo las mismas como se indicó anteriormente.

En el aspecto de seguridad, es de suma importancia contar con extinguidores tipo ABC, así como con equipos de primeros auxilios. Cualquier manual de seguridad industrial puede ofrecer una buena orientación sobre estos y otros equipos necesarios.

II.3.- LA ESTRUCTURA FINANCIERA.

Dada la presente dificultad para la obtención de recursos económicos, se hace patente que, tanto el pequeño empresario, como el microindustrial que pretende agenciarse recursos externos, estén al tanto de los medios de que se valen los suministradores de capital, para evaluar la empresa; ya que la competencia por recursos se llevará a cabo en un mercado de capitales, que tiene reglas técnicamente claras y precisas, el microindustrial debe de estar preparado para hablar el mismo lenguaje.

En este sentido, el micro o pequeño industrial, debe conocer para qué le sirven y qué son los estados financieros, tales como el balance general y el estado de resultados.

BALANCE GENERAL:

Es un resumen claro y sencillo sobre la situación financiera de la empresa a una fecha determinada, cuya elaboración podrá ser mensual, semestral o anual de acuerdo con las necesidades del propio microindustrial.

El balance general muestra a una fecha determinada todos los bienes y derechos propiedad de la empresa (activo), así como todas sus deudas (pasivo), y por último el patrimonio de la empresa (capital).

De lo anterior, podemos observar que el balance general responde a las preguntas:

- ¿Con cuántos recursos cuenta la empresa para la realización de sus actividades?.
- ¿Cuanto se debe de estos bienes?.
- ¿Con cuánto participa el dueño de la empresa?.

ESTADO DE RESULTADOS

Es un informe que permite determinar si la empresa registró utilidades o pérdidas en un período determinado.

Nos referimos a un período como el lapso de tiempo comprendido entre 2 fechas, también conocido como ejercicio, cuando el período abarca un año de operaciones.

Mientras que el balance general solo indica en forma global la utilidad o pérdida que aumenta o disminuye al capital, en el estado de resultados se analizan con detalle las partidas (operaciones), que dieron origen a los ingresos y a los gastos, con objeto de llegar al resultado que se indica en el balance general.

Fácilmente se podrá observar en sus estados financieros:

- De cuanto dispone en efectivo.
- Cuanto tiene en inventarios.
- Cuanto le deben sus clientes.
- El valor de su activo fijo.
- A cuanto ascienden sus obligaciones con los proveedores, bancos, etc.

Por otra parte el estado de resultados le permiten conocer cuál es el monto de sus ventas, el costo de las mismas, además, a cuánto ascienden sus gastos de administración y ventas, sus gastos financieros y cuál es la utilidad que ha generado a la fecha de su elaboración.

Sin embargo, al observar simplemente las cifras anteriores sería difícil saber cuestiones fundamentales para una adecuada toma de decisiones tales como:

- ¿Las utilidades obtenidas fueron las mejores de acuerdo con las inversiones realizadas?.

- ¿Ha progresado o está el negocio igual que cuando a su inicio?.

- ¿Se podrán obtener los recursos suficientes para afrontar los gastos inmediatos como de adquisición de materias primas, pagos de salario, renta, luz, etc., durante el presente ejercicio?.

- ¿Es adecuada la política de ventas?.

- ¿El cobro de clientes se efectúa a tiempo?.

- ¿Es buena la relación del inventario?.

Pues bien, a éstas y otras interesantes preguntas responden las razones financieras.

Haciendo simple su definición, podemos decir que las razones financieras son tan solo índices que relacionan entre sí dos o más elementos de la información financiera (balance y estado de resultados), los cuales sirven, entre otras finalidades, para:

1).- Informar a los administradores y dirigentes de la empresa el resultado, que en determinado momento, se tiene de la distribución y la utilización de los recursos financieros.

2).- Para informar a sus propietarios el grado de seguridad de su inversión y su productividad.

3).- Para propósitos de crédito o fiscales, ya que por una parte a los acreedores les interesa primordialmente la solvencia de la empresa y la naturaleza y suficiencia de su capital de trabajo, y por otra parte al fisco, que es un copartícipe de las utilidades del negocio, en forma de impuestos.

En este punto queremos recalcar al lector, el hecho de que en nuestra opinión, las empresas formales y organizadas están en mejores condiciones para obtener recursos económicos que les permitan la operación del negocio, que las que no están bien organizadas.

Un análisis de los principales estados financieros, debe conducir forzosamente al conocimiento del problema, de la correcta o incorrecta estructura y operación de la empresa, por lo que el análisis tiene como finalidades determinar:

- 1).- La tendencia de los factores que intervienen en un negocio.
- 2).- La situación económica y financiera que guarda la empresa así como las causas de esa situación.

Las tendencias que se pueden observar son las internas (dentro de nuestra empresa), o externas (la competencia), y de su observación se descubre:

- a).- La habilidad de administración.
- b).- Los resultados de las políticas administrativas.
- c).- La honestidad de los administradores.

Además de emerger las fallas en el negocio, que pueden ser:

- 1).- Fallas en la situación financiera, observadas en el balance general (que es uno de los estados financieros más importantes, ya que contiene prácticamente toda la información de la estructura financiera, en un momento determinado).

2).- Fallas en la productividad, mostradas en el estado de resultados.

Las fallas financieras pueden ser debidas a:

a).- Falta de solvencia.

Si éste es el caso y se está pensando en el financiamiento externo, es necesario que se sepa:

- ¿Cuánto dinero se necesitará en el futuro?.

- ¿Cuál es el origen de sus necesidades?.

- ¿Qué tan riesgoso es su negocio?.

Así como comprender el hecho de que no por determinar el mejor plan financiero, éste se llevará a cabo, sino que debe existir un arreglo entre el acreedor y el industrial.

b).- Sobre-inversión en cuentas por cobrar.

La sobreinversión en este renglón del negocio, es debido principalmente a la presión de la competencia, que obliga a la empresa a efectuar la mayor parte de sus ventas concediendo plazos más o menos largos de pago a sus clientes.

Esta práctica, aunque ha incrementado enormemente el comercio, ha ocasionado la sobreinversión en clientes y de cuentas por cobrar.

El riesgo de esto es debido a que cuando es mayor el plazo en que los deudores pagan, son mayores los volúmenes de dinero que la empresa debe utilizar para financiar a sus clientes.

c).- Sobreinversión o insuficiencia de inventarios.

Algunas de las causas que originan este problema son:

c.1).- Compras especulativas para aprovechar ofertas aparentemente ventajosas para la adquisición de materias primas y mercancías, a precios bajos o con facilidades de pago.

c.2).- Falta de control en la producción, que ocasione excesivas existencias de productos terminados.

c.3).- Demasiadas compras por el temor de no tener suficiente variedad y volumen de existencias e incurrir en un costo de oportunidad.

c.4).- Falta de un buen control contable de las existencias en almacenes y bodegas, o carencia de límites máximos y mínimos, en

los cuales se deben mantener los inventarios.

Así mismo, la insuficiencia en inventarios puede tener las siguientes causas:

c.5).- Incompetencia por parte de la función de compras por no adquirir oportunamente las materias primas y, ocasionalmente, de la parte fabril, que no programa a tiempo, correcta y cuantitativamente sus actividades.

c.6).- Deficiencia en la entrega de materias primas, imputables a los proveedores.

d).- Retiro indebido, total o parcial de las utilidades e insuficiencia de recursos financieros propios.

En cuanto a este rubro es conveniente que la empresa invierta en activos fijos o permanentes y es aconsejable que el capital de trabajo se cubra con créditos a corto plazo, si el capital propio excede en amplio margen a la inversión en activos fijos, querrá decir que parte de las aportaciones se están utilizando en operaciones de rutina, las que generalmente se financian a una tasa de interés baja.

En cuanto al segundo tipo de fallas (en la productividad), podemos decir que provienen de:

a).- Pequeño volumen de ventas en relación a su estructura operativa.

Debido a ineficiencia en la comercialización, falta de publicidad, etc.

b).- Elevados costos de producción. Al no alcanzar una economía de escala adecuada.

c).- Excesivos gastos de ventas.

d).- Excesivos gastos administrativos.

e).- Elevado costo de financiamiento.

Estos inconvenientes, reducen las utilidades y la rentabilidad de la empresa.

Aunado a esto, cabe destacar que los administradores de la micro, pequeña y hasta mediana industria que tienen problemas para desarrollar apropiadamente a sus empresas, atribuye su falta de ventas y bajas utilidades a factores externos, haciendo énfasis en las medidas gubernamentales y leyes en vigor; pero aún pudiendo ser cierto lo anterior, la falta de preparación técnica que en algunos casos tiene el empresario, no le permite conocer los factores internos o administrativos que los afectan y conducen a las fallas señaladas.

A continuación se presentarán algunas de las más importantes razones financieras, las cuales se pueden obtener a partir de los valores del balance general y, del estado de resultados.

CLASIFICACION DE LAS RAZONES FINANCIERAS.

Podríamos conjuntar las razones financieras en cuatro tipos:

- 1.- De liquidez.
- 2.- De deuda (de solvencia).
- 3.- De redituabilidad.
- 4.- De cobertura.

Así mismo, cabe decir que será conveniente emplear más de un tipo de razón pues de lo contrario, podríamos emitir un juicio falso.

1.- Dentro de las razones de liquidez tenemos:

- a).- Razón del circulante.
- b).- Prueba del ácido.
- c).- Liquidez de cuentas por cobrar.
- d).- Duración de cuentas por pagar.
- e).- Liquidez de inventarios.

Esta clase de razones son utilizadas principalmente para analizar la capacidad que tiene el negocio de cumplir con los compromisos financieros adquiridos a corto plazo.

a).- Razón de circulante.

Esta razón se define como:
$$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$$

La luz arrojada por esta razón, es que mientras mayor sea la razón de circulante, mayor será la capacidad de pago de la empresa. Es recomendable que esta sea mayor o igual a uno. "Es conveniente analizar la liquidez de sus activos".

b).- Prueba del ácido.

Definida como:
$$\frac{\text{Activo circulante} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo circulante.}}$$

Como se podrá observar, esta razón determina más a fondo la liquidez del negocio, ya que al restar los inventarios, se concentra más en el efectivo y cuentas por cobrar, en relación con los compromisos contraídos a corto plazo. Es conveniente que el resultado de esta razón sea mayor o igual a uno.

c).- Liquidéz de cuentas por cobrar.

- Período promedio de cobro: $\frac{\text{Cuentas por cobrar}}{\text{Ventas a crédito, diarias.}}$

Como su nombre lo indica, nos dá el promedio de días que las cuentas por cobrar, tardan en realizarse (liquidarse), y es importante partiendo del hecho de que las cuentas por cobrar, son activos líquidos si y sólo si pueden cobrarse en un período de tiempo razonable.

- Rotación de cuentas por cobrar: $\frac{\text{Ventas totales}}{\text{Cuentas por cobrar}}$

Con éstos dos índices podemos clasificar las cuentas por antigüedad de saldos, lo que a su vez nos permitirá reflexionar en el análisis de la política de crédito y cobranza de la empresa.

d).- Período de pago.

Definida como: $\frac{\text{Cuentas por pagar}}{\text{Compras diarias.}} = [\text{Días}]$

Lo interesante de esta razón es que nos habla de la rapidez con que el inventario se transforma en una cuenta por cobrar a través del mecanismo de ventas, lo que nos llevaría a las siguientes observaciones quizá aún más importantes:

e.1).- Mientras mayor sea la rotación de inventarios más eficiente será la administración de las mismas.

e.2).- Si la rotación de inventarios es baja, indica que existen productos que tardan en desplazarse, o que parte de ellos está en desuso, por lo que pudiera haber cancelaciones, lo que a su vez llevaría a no considerar como líquido el inventario.

Rotación de inventarios:
$$\frac{\text{Ventas diarias a costo.}}{\text{Inventario a costo.}}$$

2.- Razones de deuda o de solvencia.

Este tipo de razones puede considerarse también dentro de las razones de liquidez, con la salvedad de que ahora son para largo,plazo, una de éstas razones es:

a).- Razón de endeudamiento (independencia financiera).

Definida como:
$$\frac{\text{Pasivo total.}}{\text{Capital contable.}}$$

En otras palabras es la deuda total de la empresa, entre su capital contable, y el compararla con el de otras compañías o con la industria del ramo, exhibe un panorama acerca del valor del crédito comercial de la empresa y su riesgo financiero. Un buen funcionamiento de la empresa requiere de que esta razón sea menor o igual a uno.

b).- Capitalización de la empresa a largo plazo.

Definida como:
$$\frac{\text{Pasivo a largo plazo.}}{\text{Inversión total.}}$$

Esta razón destaca la importancia que tiene la deuda a largo plazo en la estructura del capital. Con las razones anteriores se medirán en proporción relativa los ingresos aportados en forma de capital tanto por parte de los acreedores, como de los dueños.

c).- Flujo de efectivo a deuda.

Definida como:
$$\frac{\text{Utilidad.}}{\text{Deuda Total.}}$$

El flujo de efectivo es, el efectivo que produjo la operación de la compañía y lo constituyen las utilidades después de impuestos y la depreciación.

Esta razón la utiliza quien desea analizar a una compañía que busque crédito a corto y mediano plazo.

3.- Razones de cobertura.

Se desarrollan para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para cubrir dichos cargos.

Razón de cobertura de intereses: Es la razón de las utilidades antes de impuestos para un periodo de informe en especial contra el importe de los cargos por intereses del periodo.

4.- Razones de redituabilidad.

Existen dos clases de estas razones, las que muestran la redituabilidad con relación a las ventas y las que lo hacen con respecto a la inversión, por ello, en conjunto, muestran la eficiencia con la que la empresa opera.

4.1.)- Margen de utilidad bruta.

Definido como:
$$\frac{\text{Ventas} - \text{Costo de ventas.}}{\text{Valor de la mercancía vendida.}}$$

Esta razón habla acerca de la utilidad de la empresa después de deducir el costo de producción de lo vendido, la eficiencia de las operaciones y la política de fijación de precios.

4.2).- Margen de utilidad neta.

Definida como:
$$\frac{\text{Utilidad neta después de impuestos.}}{\text{Ventas.}}$$

Esta razón señala la eficiencia relativa de la empresa después de deducir todos los gastos y el I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta). Al analizar ambas razones durante un periodo de varios años arroja información relevante acerca de las operaciones de una empresa, ya que si el margen de utilidad bruta permaneciera casi constante, pero el de utilidad neta bajara, las posibles causas podrían ser:

- 1.- Gastos más altos con relación a ventas.
- 2.- Un impuesto mas elevado.

Por otra parte si el margen de utilidad bruta bajara implicaría que el costo de producción de mercancías ha aumentado con relación a las ventas, lo que podría hacernos suponer una baja de precios, o bien una deficiencia relativa con relación al volumen.

4.3).- Rotación y capacidad de producir utilidades.

4.3.1).- Rotación.

Definida como:
$$\frac{\text{Ventas.}}{\text{Total de activos tangibles.}}$$

Observa la eficiencia relativa con que una empresa utiliza sus recursos para producir.

"Si se multiplica por el margen de utilidad neta obtenemos una razón de":

4.3.2.)- Capacidad de producir utilidades sobre el total de activos tangibles.

Definida como:
$$\frac{\text{Utilidad neta después de impuestos.}}{\text{Total de activos tangibles.}}$$

Habrà una mejora en la capacidad de producir utilidades si existe un aumento en rotación sobre los activos pre-existentes, un aumento en el margen de utilidad neta o ambos.

"Con las razones de reutilización y comparando la compañía con otras parecidas del ramo podrá determinar si la compañía es buena o mala y ¿porqué?"

La proporción en que se divide el pasivo de una industria es muy variable, sin embargo, se puede afirmar que una operación adecuada tiene lugar cuando los pasivos totales representan una cantidad igual o menor al capital contable.

II.4.- OPERACION DE LA MICROINDUSTRIA.

Una de las formas de evaluación del funcionamiento de una microindustria puede realizarse mediante el Estado de Resultados, dicho análisis mide el valor de la inversión del crédito y la magnitud de la utilidad entre otras cosas, sin embargo, su exactitud no es de gran confiabilidad, ya que solamente es una estimación aproximada.

La medición de la utilidad, contabilizada, es un reflejo de las muchas suposiciones y principios establecidos a lo largo de los años; si por alguna razón estas suposiciones y principios están mal fundados las deficiencias aparecerán en el Estado de Resultados.

Si bien los indicadores mencionados anteriormente en este capítulo son de utilidad para conocer las condiciones económicas de una empresa, es el Estado de Resultados la forma mas sencilla de obtener esta medición, pues arroja información fácilmente interpretable por personas ajenas a procesos y definiciones contables.

El microindustrial, principalmente, está interesado en las cantidades que invierte, que gasta, que vende y por lo tanto, que gana, cabe reflexionar en este momento que la mentalidad del empresario debe cambiar en el sentido de hacer inversiones planificadas a largo plazo y no tratar de ver utilidades en un plazo tan corto, pues políticas encaminadas en ese sentido podrían revertirse en su contra.

El Estado de Resultados debe cumplir con ciertas secciones que a continuación se describen.

II.4.1.- SECCION DE OPERACION.

Es un informe de los ingresos y gastos relacionados con las operaciones principales de la empresa.

a).- Sección de ventas o ingresos. Es una subsección en la cual se presentan los hechos relacionados con las ventas, los descuentos, las devoluciones y otra información a fin para llegar al valor neto del ingreso proveniente de las ventas.

b).- Sección de costo de artículos vendidos. En esta subsección se muestra el costo de los artículos vendidos y se indican al detalle los componentes de este costo.

c).- Gastos de venta. Subsección dentro de la cual se vacían los gastos que resultaron al efectuar las ventas.

d).- Gastos generales y administrativos. En esta subsección se informa sobre los gastos que implica la administración general de las operaciones.

II.4.2.- SECCION DE ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA OPERACION.

Reporta los ingresos y gastos que resultan de las actividades secundarias de la empresa.

II.4.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

II.4.4.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

A continuación se presenta como ejemplo un estado de resultados correspondientes a una microindustria al 31 de diciembre de 1990.

Las cantidades que aparecen son porcentajes con respecto al total de ventas que representa el 100%.

ESTADO DE RESULTADOS
Diciembre 31 de 1990
(En porcentaje)

<u>Ventas</u>	<u>100</u>
Menos: Descuento en ventas	0.57
Devoluciones y rebajas	<u>0.29</u> <u>0.86</u>
Ventas netas	99.14
Costo de ventas	
Inventario 01-01-90	6.21
Compras	35.00
Menos descuento en compras	<u>1.68</u>
Compras netas	<u>33.32</u>
Fletes de mercancía recibida	<u>0.73</u> <u>34.05</u>
Valor de mercancía para ventas	40.26
Menos inventario del 31-12-90	<u>11.26</u>
Costo de artículos vendidos	<u>29.0</u>
Utilidad bruta en ventas	<u>70.14</u>
<u>Gastos de operación</u>	
Gastos de ventas	
Sueldo a vendedor	4.25
Fletes remitidos	1.46
Gastos de embarque	0.87
Teléfono	1.22
Depreciación de equipo	<u>2.99</u> 10.79
<u>Gastos Administrativos</u>	
Sueldo a ejecutivo	11.33
Sueldo a obreros	6.20
Sueldo de oficinista	2.35
Servicios legales	0.84
Servicios públicos	0.82
Primas de seguro	0.25
Renta de edificio	5.31
Depreciación de equipo oficina	0.21
Gastos varios	<u>0.10</u> <u>27.41</u> <u>38.20</u>
Utilidad proveniente de las operaciones	<u>31.94</u>
<u>Otros ingresos</u>	
Dividendos cobrados	0.30
Varios	0.22
	<u>0.52</u>
	<u>32.46</u>
<u>Otros gastos</u>	
Intereses sobre bonos y documentos	<u>0.92</u>
Utilidad antes de impuestos	<u>31.54</u>
Impuestos	<u>4.5</u>
Utilidad neta del año	<u>27.04</u>

Es conveniente aclarar que el presente ejemplo corresponde a un año de operaciones no del todo bueno, pero es un parámetro de comparación aceptable.

En lo correspondiente al balance general, a continuación se esquematiza un desglose en porcentaje de los activos totales promedio de la microindustria nacional.

	<u>₡</u>
Activos totales	100.00
Activos fijos	83.92
se dividen en:	
	<u>₡</u>
- Maquinaria y equipo de producción	53.14
- Edificios e instalaciones fijas	11.47
- Mobiliario de oficina	3.31
- Equipo de transporte	9.27
- Otros activos fijos	2.42
- Terrenos	4.32
Activo circulante	16.08

La estructura anterior varía dependiendo de la rama industrial a la que pertenezca la empresa, sin embargo esta variación no es tan significativa para impedir afirmar lo anterior.

La forma que debe seguir el balance general es básicamente la siguiente:

Activo fijo + Activo circulante = Pasivo + Capital = Utilidad.

Los compromisos (deudas) que la empresa adquiere o pasivos se dividen en:

1).- Pasivo circulante. (Documentos por pagar a corto plazo).

2).- Pasivo fijo. (Documentos por pagar a largo plazo).

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO INDUSTRIAL.

Como se ha mencionado uno de los problemas a los que se enfrenta la microindustria, es la falta de equipo, materia prima, asistencia técnica, transporte, entre otros. Algunos de estos problemas se originan por la falta de recursos económicos; la mayoría de las veces el microindustrial no tiene conocimiento de la existencia de programas de apoyo como puede ser el financiamiento externo, ya que se piensa que para la formación o crecimiento de una microindustria se tiene que contar solamente con recursos propios. Una posible solución a éste problema es el financiamiento industrial, que es un apoyo económico otorgado por diversos organismos, tanto oficiales como privados y mixtos; su finalidad es impulsar el desarrollo industrial del País, creando nuevas empresas y mejorando las existentes.

El financiamiento industrial no solo es otorgar líneas de crédito a personas físicas o morales; también se cuenta dentro de éste dar capacitación y asistencia técnica a la industria.

Existen tres tipos de fuentes de apoyo:

III.1.- OFICIAL.

III.2.- PRIVADA.

III.3.- MIXTA.

El apoyo oficial es otorgado por dependencias gubernamentales, como son Banco de México, Banco Nacional de Crédito Rural, Nacional Financiera y actualmente la Banca Comercial.

El apoyo privado es otorgado por compañías arrendadoras básicamente.

El mixto es otorgado por medio de la banca de primer piso, la cual por decreto oficial del Sr. Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari, pasa a ser de participación oficial y privada; de esto el nombre de banca mixta.

III.1).- FUENTES OFICIALES.

a).- Nacional Financiera.

Nafinsa, en su función de banca de fomento industrial, cuenta con dos programas importantes de apoyo, los cuales son:

PROMYP.- Es el programa para micro y pequeña industria que hasta 1989 era FOGAIN (Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña); siendo recientemente incorporado a NAFINSA.

PROMICRO.- Es el programa de apoyo integral a la microindustria; NAFINSA los establece a fines de 1987.

Dichos programas funcionan de la siguiente manera.

PROMYP:

El objetivo de este programa es proporcionar financiamiento suficiente, barato y oportuno, a la micro y pequeña industria para mejorar su productividad y eficiencia.

Los tipos de crédito que ofrece son:

Habilitación o avío.- Destinado a la adquisición de materias primas, pago de salarios directos de producción y gastos de fabricación, indispensables para el buen funcionamiento del proceso productivo.

Refaccionario.- Destinado a la reestructuración e instalación de maquinaria y equipo productivo, así como la adquisición, construcción, ampliación o modernización de naves y locales comerciales.

Hipotecario Industrial.- Destinado a la reestructuración de pasivos en moneda nacional, que han afectado la liquidez de las empresas y por tanto, su operación.

REGLAS DE OPERACION:

a).- FINANCIAMIENTO SEGUN LOCALIZACION DE LA PLANTA INDUSTRIAL.

Z O N A S

TIPOS DE

CREDITO I, II III-A III-B Y RESTO DEL PAIS

HABILITACION

O AVIO	*Mi, P y M	Mi, P y M	Mi, P y M
REFACCIONARIO	Mi, P y M	-----	Mi, P y M
HIPOTECARIO			
INDUSTRIAL	Mi, P y M	Mi, P y M	Mi, P y M

*Mi.- MICRO.

P.- PEQUEÑA.

M.- MEDIANA.

NOTA: PARA LA LOCALIZACION DE LAS ZONAS VER APENDICE.

b).- MONTO AUTORIZADO POR CREDITO Y PARTICIPACION DE LA S.N.C.

(Sociedad Nacional de Crédito).

MICROINDUSTRIA

<u>TIPO DE CREDITO</u>	<u>M O N T O</u>		<u>PARTICIPACION</u>
	<u>1989</u>	<u>1990</u>	
	<u>M I L L O N E S</u>		<u>S.N.C.</u>
HABILITACION O AVIO	70	90	-----
REFACCIONARIO:			
MAQ. Y EQUIPO	70	90	-----
INST. FISICA	70	80	-----
HIPOTECARIO			
INDUSTRIAL	50	60	10%
MONTO MAXIMO	210	260	

PEQUENA INDUSTRIA

<u>TIPO DE CREDITO</u>	<u>M O N T O</u>		<u>PARTICIPACION</u>
	<u>1989</u>	<u>1990</u>	
	<u>M I L L O N E S</u>		<u>S.N.C.</u>
HABILITACION O AVIO	750	900	15%
REFACCIONARIO:			
MAQ. Y EQUIPO	750	900	15%
INST. FISICAS	720	900	---
HIP. INDUSTRIAL	750	650	20%
MONTO MAXIMO	2,220	2,700	

c).- PLAZO DE AMORTIZACION/PERIODO DE GRACIA.

TIPOS DE CREDITO	I, II o	II-A, III-B
	*P.I.	Y *R.P.
	<u>AÑOS/MESES</u>	<u>AÑOS/MESES</u>
HABILITACION O AVIO	3 A/6 M	2 A/6 M
REFACCIONARIO:		
MAQ. Y EQUIPO	10 A/18 M	7 A/12 M
INST. FISICAS	12 A/16 M	5 A/12 M
HIP. INDUSTRIAL	7 A/18 M	5 A/12 M

*P.I.- PARQUE INDUSTRIAL.- RECONOCIDO POR SECOFI.

*R.P.- RESTO DEL PAIS.

ORGANOS DE DECISION.-

ORGANOS DE DECISION	MONTO	MONTO
	(MILLONES)	(MILLONES)
	<u>1989</u>	<u>1990</u>
BANCO INTERMEDIARIO	HASTA 600	HASTA 1000

PROMICRO.-

El objetivo de este programa, además de proporcionar apoyo financiero, es el de dar capacitación y asistencia técnica a la Microindustria, con el fin de que tengan un mejor desarrollo.

La operación del programa se lleva a cabo a través de entidades de fomento como son: Los fondos estatales, asociaciones civiles sin fines de lucro e instituciones educativas y de investigación.

Estas entidades son responsables de:

- Administrar los programas de capacitación y asistencia técnica acordados con NAFINSA y que requieran los microindustriales en su área de influencia.

- Formular los programas de apoyos crediticios para cubrir los requerimientos de los industriales..

- Evaluar, operar y descontar, ante NAFINSA, los apoyos otorgados.

- Supervisar la correcta aplicación de los recursos, e instrumentar acciones que permitan garantizar la recuperación del préstamo.

Los tipos de apoyo que otorga el Promicro son los siguientes:

- 1).- Capacitación.- Capacitar en todas las acciones que puedan hacer más eficientes los procesos de administración.

2).- Asistencia Técnica.- Se otorga con el fin de modernizar a la industria y lograr un mejor desarrollo.

3).- Créditos preferenciales.- Estos créditos pueden ser de rehabilitación o avío y refaccionarios.

Las condiciones y montos de los créditos son:

<u>C O N C E P T O</u>	<u>HABILITACION O AVIO</u>	<u>REFACCIONARIO</u>
MONTO	HASTA 7 VECES EL SALARIO MINIMO ANUAL.	HASTA 14 VECES EL SALARIO MINIMO ANUAL.
TASA DE INTERESES AL USUARIO FINAL	CETES 28 DIAS, SEGUN COTIZACION DE LA ULTIMA SEMANA DEL MES ANTERIOR.	CETES 28 DIAS SEGUN COTIZACION DE LA ULTIMA SEMANA DEL MES ANTERIOR.
PLAZO	HASTA 2 AÑOS	HASTA 5 AÑOS
PERIODO DE GRACIA	HASTA 1 AÑO	HASTA 2 AÑOS

El monto máximo para un microindustrial en créditos combinados será de 21 veces el salario mínimo anual.

Nafinsa también cuenta con programas de apoyos a microindustriales en distintos ramos como son:

- Programa de apoyo a proveedores institucionales.
- Programa especial de apoyo a proveedores de Diconsa.
- Programa especial de apoyo a artesanos del Estado de Jalisco.
- Programa de línea de crédito revolvente de rehabilitación o avío para la industria de transformación de León, Gto.
- Programa especial de apoyo a la industria farmacéutica.
- Financiamiento a pequeños talleres artesanales.

b).- FIRA.

El FIRA es un fideicomiso, del Banco de México y algunos de sus objetivos son los siguientes:

- Elevar la productividad de las empresas agropecuarias y pesqueras.
- Incrementar la participación de la Banca en el crédito a los sectores agropecuario y pesquero.
- Generar empleos en el sector social rural.
- Apoyar el crecimiento de la agroindustria.

El FIRA apoya a las siguientes ramas de producción:

Productos primarios como son granos alimenticios, oleaginosas, leche, huevo, carne, hortalizas y forrajes, Agroindustrias, actividades de silvicultura y pesca, Productos agropecuarios y pesqueros de exportación, o que sustituyan importaciones, así como la industrialización y comercialización de sus productos.

El apoyo que proporciona el FIRA es solo para personas dedicadas directamente a la producción agropecuaria, no se toman en cuenta las personas que sean intermediarias entre los productores y los comerciantes.

Los fideicomisos se aprueban por Comités Técnicos integrados por representantes tanto de dependencias del gobierno como de los bancos y de organizaciones de productores, que determinan y aprueban los créditos.

Todo procedimiento para la aprobación de los créditos es por medio de la Banca Múltiple previa autorización del FIRA, de acuerdo al siguiente mecanismo:

- Se debe presentar la solicitud del crédito a satisfacción del banco intermediario (banca comercial).

El banco analiza la solicitud y si el solicitante es sujeto elegible de crédito, se hace una evaluación técnica y económica del proyecto. Esto tiene como fin conocer las ventajas que se derivan de las inversiones propuestas y para determinar las condiciones técnica, económicas y crediticias con las que debe contar el préstamo. Las evaluaciones las dictamina y autoriza la Banca o FIRA, según las facultades de autorización establecidas. Si el personal de la Banca no tiene la capacitación adecuada para la evaluación del proyecto, el FIRA cuenta con servicios de apoyo técnico para la identificación, evaluación y supervisión de los proyectos de financiamiento.

- Sujetos de crédito.

Los sujetos de crédito pueden ser personas físicas o morales, en las diferentes formas de agrupación previstas en la Ley y con las siguientes categorías de productores:

a).- Productores de bajos ingresos, personas que tengan ingresos inferiores a 1,000 veces del salario mínimo legal de la región y reúnan los siguientes requisitos:

Ser ejidatarios, comuneros o colonos en posesión de sus tierras y que sus predios no excedan de la dotación legal, o ser pequeños propietarios minifundistas que tengan un nivel económico y social similar al de los campesinos del sector

ejidal de la región de que se trate.

Administrar o trabajar directamente sus parcelas o explotaciones agropecuarias, pesqueras y agroindustriales.

Que el producto de sus explotaciones sea o pueda ser la fuente principal para el sostenimiento familiar.

Que sus explotaciones, por sí solas o asociadas con los de otros productores, sean o puedan constituir una unidad económica de producción.

b).- Para productores que reúnan cualquiera de los requisitos anteriores. Se consideran dos categorías: Los que obtienen productos básicos y los que generan otros productos provenientes de sus explotaciones o empresas.

- Clasificación de los créditos.

a).- *Habilitación o avío*: Para sufragar el capital de trabajo de las empresas; la amortización está en función de la capacidad productiva de la empresa, pero este período no debe exceder de dos años, este préstamo es de corto plazo.

b).- *Refaccionarios*: Para financiar inversiones fijas de las empresas. El plazo está en función de la vida útil de la

inversión y de la capacidad de pago de la empresa financiada, sin exceder de quince años, con tres años de gracia para comenzar los pagos de acuerdo a las evaluaciones que se realicen.

c).- Prendarios: Para facilitar la comercialización de los productos, y su plazo puede ser de hasta seis meses.

- Tasas de interés.

Estas varían de acuerdo al costo porcentual promedio que publica mensualmente el Banco de México.

Las tasa de interés aplicables dependerán del tipo de crédito, del nivel socioeconómico de los productores, de la actividad y del tipo de producto de que se trate.

El solicitante del crédito debe aportar una parte del capital total del proyecto, a manera de inversión. La aportación mínima es del 5% para productores de bajos ingresos y del 20% para otros productores.

c).- BANRURAL.

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Crédito Rural y como consecuencia de esto, nace

el sistema oficial de Crédito Rural S.A., los Bancos Regionales de Crédito Rural y Fideicomisos Públicos de Fomento a las Actividades Agropecuarias establecidos por el Gobierno Federal con el fin de apoyar por medio de financiamiento, la producción agropecuaria y la formación de Industrias Rurales.

Para obtener el financiamiento, se tiene que cumplir con los requisitos que se establecen en la Ley General de Crédito Rural, que en su Artículo 54 especifica las características de las personas que pueden ser consideradas como sujetos de crédito y que para nuestro caso son cooperativas, agropecuarias y agroindustriales, y personas físicas o morales, que se dedican a actividades agropecuarias, así como personas que realicen actividades relacionadas con el campo en cualquier forma de sociedad productiva rural legalmente constituida.

El trámite comienza con una solicitud presentada en cualquier Sucursal de BANRURAL en el País, así como la presentación del proyecto de inversión, y en caso de no ser suficientemente amplio, BANRURAL tiene la obligación de orientar y si es preciso realizar el proyecto de inversión para su estudio.

Algunos tipos de préstamo que otorga BANRURAL son los siguientes:

- Préstamo de habilitación o avío.
- Préstamo refaccionario para la industria rural.
- Préstamo prendario.

Basicamente los préstamos tienen las siguientes características:

Para el crédito de avío:

- Su plazo corresponde al ciclo de producción objeto del financiamiento y no excede de 24 meses.
- Su importe puede cubrir hasta el 100% del costo de la producción.
- Quedan garantizados con las materias primas y materiales adquiridos.

Para el crédito refaccionario:

Su amortización no excede de 15 años, establecido por la banca que otorga el crédito, tomando en cuenta la productividad y la vida útil de los bienes materiales de la inversión del crédito.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA:79

- Se hacen pagos anuales o en periodos menores cuando sea posible de acuerdo a la solvencia de la empresa, o en periodos mayores de gracia, pero sin exceder 4 años para comenzar los pagos.

- El importe del crédito puede ser del 100% del costo de la inversión de acuerdo al poder económico del sujeto de crédito.

- Los créditos quedan garantizados con hipotecas y prenda de los de los bienes adquiridos con el crédito y con las propiedades cuando sean colonos. Para ejidatarios y comuneros la garantía queda definida con los bienes realizados con el préstamo.

Los préstamos están funcionando por medio de contratos en donde se mencionan claramente los tiempos para la disposición del dinero, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Para la recuperación de los créditos, BANRURAL determina la capacidad de pago de la empresa, obteniendo la información económica y financiera que se requiera. Si en alguna ocasión no se puede cubrir el crédito, este puede ser diferido, dependiendo del estudio de capacidad de pago y se pueden obtener más créditos para reforzar la productividad. También se puede recibir asistencia técnica y el pago de este servicio será por medio de la ampliación del crédito.

Las tasas de interés son fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las garantías de los préstamos, pueden ser con prendas que quedan en poder del deudor considerando como depositario judicial de la prenda y pudiendo disponer de éstos para actividades comerciales que crea conveniente.

III.2.- FUENTES PRIVADAS.

Una de las opciones más interesantes y accesibles para todo tipo de empresa; que se haya planteado metas de crecimiento y desarrollo, la ofrecen los modernos planes de financiamiento arrendatario.

El arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento para la adquisición de bienes (activo fijo) a corto, mediano y largo plazo. En otras palabras, el arrendamiento financiero es el acuerdo mediante el cual el arrendador adquiere un número de bienes y se los renta a una empresa por medio de un contrato a un plazo inicial forzoso, al término del cual, se puede elegir entre las siguientes opciones:

- 1).- La compra de los bienes a un precio menor a su valor de adquisición que quedará fijado en el contrato.

2).- La prórroga de plazo establecido, para continuar con el uso o goce temporal de los bienes, mediante el pago de una renta inferior a la de los pagos periódicos que se venían realizando.

3).- La participación con la arrendadora en la venta de los bienes a un tercero, en la proporción y en los términos que sean convenidos en el mismo contrato.

4).- El arrendamiento puro, que consiste en rentar el equipo, sin tener que escoger alguna de las opciones ya mencionadas.

III.2.1.- VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

a).- FINANCIAMIENTO TOTAL.

La arrendadora financia el 100% del costo total del equipo, incluyendo instalación, transporte, impuestos, derechos de importación y otras necesidades que dicho equipo requiera.

b).- CAPITAL DE TRABAJO.

Cuando la empresa utiliza un financiamiento por medio de una arrendadora para adquirir activos fijos, su capital de trabajo se conserva intacto, ya que ésta adquisición no requiere que la

empresa otorgue enganches ni desembolsos importantes al inicio de la operación.

c).- FLEXIBILIDAD EN LA FORMA DE PAGO.

Plazos Largos.- Acorde a sus necesidades.

d).- APROVECHAMIENTO DEL ESTIMULO FISCAL.

Al contratar arrendamiento puro, sus pagos de renta son 100% deducibles para efectos fiscales.

e).- EQUIPO ASEGURADO.

El equipo rentado es asegurado sin costo adicional a excepción del equipo de transporte.

f).- MODERNIZACION DEL EQUIPO.

Si se desea cambiar el equipo usado por uno nuevo, la flexibilidad del arrendamiento permite cambiar, ajustando las rentas de acuerdo con el valor del nuevo contrato.

III.2.2.- BIENES SUSCEPTIBLES DE ARRENDAMIENTO.

Los activos fijos que usted puede adquirir son:

- Maquinaria y equipo industrial.
- Equipo de transporte (aereo, marítimo y terrestre).
- Equipo eléctrico y de cómputo.
- Equipo y muebles de oficina.
- Equipo agrícola.
- Equipo especializado y profesional.
- Equipo para hoteles y restaurantes.
- Equipo para hospitales.
- Equipo para tiendas de autoservicio.
- En general, toda clase de bienes muebles e inmuebles.

III.2.3. GUIA DE REQUISITOS INDISPENSABLES PARA OTORGAR EL CREDITO ARRENDATARIO A EMPRESAS ESTABLECIDAS ACTUALMENTE.

- Mínimo dos años de antigüedad en el giro actual.

- Una o dos referencias bancarias (cuenta de cheques), con más de un año de antigüedad.

- Tres referencias comerciales de crédito (proporcionales con el crédito solicitado).

- Capital social de la empresa solicitante superior al monto del crédito solicitado.

- Referencias del casero (nombre y teléfono), si el local es propio, presentar copia de la boleta predial o documento que lo acredite.

- Si tiene menos de dos años en la dirección actual, proporcionar datos del casero anterior.

- Copia del acta constitutiva o última reforma a la misma, y en caso necesario el poder de la empresa facultada para suscribir títulos de crédito.

- Estados financieros completos de dos últimos ejercicios, con sus respectivas relaciones analíticas, si el monto acreditado excede de diez millones de pesos m.n. sin incluir el I.V.A. o cuando el capital social de la empresa solicitante sea inferior al del monto del crédito solicitado.

- Estados financieros completos auditados y dictaminados de los dos últimos ejercicios con sus respectivas relaciones analíticas si el monto del crédito excede de veinticinco millones de pesos m.n. sin incluir I.V.A.; si no existe dictamen, deberá adjuntar copia de las dos últimas declaraciones anuales del I.S.T. completas.

- Cuando se requiere presentar estados financieros, éstos deberán venir en papel membretado y/o con sello de la empresa debidamente firmados, así como el nombre de la persona que firma y puesto que ocupa.

- Cuando los estados financieros o cierre de ejercicio tengan una antigüedad mayor de tres meses, deberá acompañarse también de uno más reciente.

III.2.4.- PROCEDIMIENTO.

- Una vez que el cliente ha decidido qué equipo requiere y a su vez ha elegido a su proveedor, se comunica con la compañía arrendadora, para que a través de un ejecutivo de cuenta le presente un plan adecuado a sus necesidades, así como una solicitud para el arrendamiento.

- La solicitud aprobada por el cliente, deberá ser devuelta a la arrendadora con la documentación solicitada en el inciso anterior. Esta solicitud pasará a un análisis de crédito para su aprobación y la respuesta se dará de una a cuatro semanas según sea el caso. Una vez aprobada, se le informa tanto al cliente como al proveedor, para proceder a la elaboración del contrato correspondiente.

III.2.5.- GUIA DE REQUISITOS INDISPENSABLES PARA OTORGAR EL CREDITO ARRENDATARIO A EMPRESAS NUEVAS.

Para empresas de nuevo ingreso al mercado los requisitos son los siguientes:

- 1).- Copia del acta constitutiva de la empresa.
- 2).- Tener referencias bancarias (mínimo dos).
- 3).- Capital social de la empresa solicitante superior al del monto del crédito solicitado.
- 4).- Referencias del casero (nombre y teléfono); si el local es propio presentar copia de la boleta predial o documento que lo acredite.
- 5).- Carta por parte de la empresa para solicitud del crédito.

III.2.6.- PROCEDIMIENTO.

Una vez que el cliente ha decidido qué equipo requiere y a su vez ha elegido a su proveedor, se comunica con la compañía arrendadora para que através de un ejecutivo de cuenta le presente un plan adecuado a sus necesidades, así como una solicitud para el arrendamiento. Esta solicitud pasará a un análisis de crédito para su aprobación y la respuesta se dará de una a cuatro semanas según el caso. Aprobada la solicitud, se le informa tanto al cliente como al proveedor, para proceder a la elaboración del contrato correspondiente.

En el apéndice podemos encontrar un formato de solicitud de crédito arrendatario.

III.3.- FUENTES MIXTAS.

Financiamiento mixto, es el que se realiza en el sistema bancario comercial, con acciones conjuntas del Gobierno Federal y el Sector Privado.

El sistema bancario comercial ofrece los siguientes financiamientos:

- a).- Crédito simple o en cuenta corriente.
- b).- Descuentos de documentos.
- c).- Préstamos quirográficos o préstamos directos sin garantías.
- d).- Préstamos prendarios.
- e).- Préstamos de habilitación o avío.
- f).- Préstamos refaccionarios.
- g).- Crédito comercial en cuenta corriente.
- h).- Créditos hipotecarios.
- i).- Préstamo hipotecario industrial.
- j).- Arrendamiento financiero.
- a).- Crédito simple o en cuenta corriente.

Estos préstamos se otorgan por ser operados en cuenta corriente, mediante disposiciones para cubrir sobregiros en cuentas de cheques o alguna necesidad temporal de tesorería.

Su principal propósito es proporcionar liquidez inmediata al acreditado. Este crédito se documenta con pagarés que tienen un plazo de pago no mayor de 180 días y se amortiza al liquidarlos en uno o varios pagos.

b).- Descuentos de documentos.

Este financiamiento consiste en transferir en propiedad títulos de crédito a una institución de crédito, que pagará en forma anticipada el valor nominal del título, menos el importe de los intereses correspondientes entre la fecha del descuento y la fecha de su vencimiento y una comisión por la operación. Su propósito principal es darle a la empresa una recuperación inmediata de los documentos por cobrar a clientes. Los descuentos provienen principalmente de operaciones de compraventa de mercancías (Descuento Mercantil), pero también pueden llevarse a cabo con particulares (Descuento no Mercantil). Estas operaciones se realizan a corto plazo, con vencimiento a 90 días, pudiendo ser hasta 180 días. La tasa de interés está basada en el costo porcentual promedio del dinero (c.p.p.), el cual es variable, más una sobretasa fijada por el banco acreditante. Los intereses se cobran anticipadamente, descontándose de los documentos.

c).- Préstamos quirográficos.

La institución de crédito los otorga con base en la solvencia y moralidad del solicitante. Se puede disponer del crédito en forma revolvente pero debe liquidarse a su vencimiento. Puede requerirse de aval y generalmente los créditos son a 90 días, pero pueden tener hasta un año de plazo. Cuando éstos préstamos tienen garantía se les llama préstamo con colateral, entregándose como garantías documentos o contrarecibos de

clientes, siendo la amortización del préstamo al vencimiento de los documentos.

Los intereses se cobran anticipadamente y la tasa de interés está basada en el costo porcentual del dinero más una sobretasa fijada por el banco acreditante.

d).- Préstamos prendarios.

Son créditos con garantía prendaria que se otorgan con certificados de depósito o bonos de prenda. Cuando estos certificados de depósito se emiten como no negociables, se denominan bonos en prenda. Este tipo de crédito puede tener un vencimiento hasta de 10 años, pero es común efectuar operaciones a 90 días con amortización al vencimiento de los documentos.

e).- Préstamo de habilitación o avío.

Este crédito con garantía se otorga a corto y mediano plazo; siendo el máximo autorizado de 5 años y generalmente de 2 a 3 años y se utiliza para financiar la producción de las actividades industriales, agrícolas y ganaderas.

Los créditos para la industria se destinan para adquirir materia prima, materiales, mano de obra y sufragar los costos relacionados con la producción en proceso.

Los créditos para la agricultura se destinan a la compra de semilla, fertilizantes, insecticidas, así como para la compra de refacciones y reparación de la maquinaria agrícola.

Los créditos para la ganadería se destinan a la compra de ganado, compra de alimentos, vacunas, mano de obra, y en general para financiar todos los costos relacionados con la ganadería.

El máximo del crédito no deberá exceder el 75% de las compras o costos que se adquirieran, pudiendo financiar el 100% si se otorgan garantías adicionales para el crédito representante como máximo el 66% del valor total de las garantías.

La tasa de interés está basada en el C.P.P., el cual es variable y es publicado mensualmente por el Banco de México, más una sobretasa fijada por el banco acreditante, además como apertura de crédito podrán cobrar el 1% sobre el importe total del financiamiento a la firma del contrato.

Los intereses son cobrados sobre saldos insolutos vencidos, pudiéndose amortizar el préstamo en forma mensual, trimestral o semestral, dependiendo del cliente.

Las garantías se constituyen por los bienes adquiridos, así como los frutos, productos o usufructos que se obtengan del crédito.

El crédito se establece en contratos privados ratificándose ante un corredor público e inscribiéndose el gravamen sobre las garantías en el Registro Público de la Propiedad.

f).- Préstamo refaccionario.

Estos préstamos con garantía se otorgan a mediano o largo plazo y se emplean principalmente para financiar activos fijos intangibles, inversiones de mediano o largo plazo y también para la liquidación de pasivos o adeudos fiscales relacionados con la operación de la industria, la agricultura y la ganadería.

Los créditos refaccionarios se destinan principalmente para la obtención de maquinaria y equipo, instalaciones y construcciones en general, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles. También se pueden aplicar a adeudos fiscales o pasivos relacionados con la operación. Este crédito tiene un plazo legal de 15 años en la industria y de 5 años en la agricultura y ganadería, pero generalmente se otorgan 10 y 3 años respectivamente, nunca superando la vida útil probable de los activos fijos financiados.

El importe del crédito no deberá exceder del 75% del valor de la inversión que se ha de realizar pudiéndose financiar el 100% si se otorgan garantías adicionales para que el crédito represente como máximo el 66% del valor total de las garantías comprobando su valor mediante un avalúo.

Las tasas de interés, la comisión por apertura de crédito y la amortización del crédito, son semejantes a las de los créditos de habilitación o avío.

La operación se documenta con pagarés con pago de intereses generalmente mensuales. La amortización del capital se efectúa mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según convenga al cliente.

Estos créditos se establecen mediante un contrato en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad.

g).- Crédito comercial en cuenta corriente.

Para hacer uso de este crédito se requiere establecer un contrato para que los bancos paguen a un beneficiario por cuenta del acreditado, contra documentación, el importe de los bienes específicos que se hayan señalado en el contrato.

Para la celebración se requiere de un contrato privado inscrito en el Registro Público de la Propiedad o de una escritura pública. Generalmente el capital e intereses se amortizan mensualmente.

h).- Créditos hipotecarios.

Son financiamientos a largo plazo de gran flexibilidad para la adquisición, construcción o mejoras de inmuebles destinados al objeto social de la empresa; también para el pago o consolidación de pasivos originados en la operación normal, puede destinarse también a apoyar el capital de trabajo.

La garantía estará constituida con activos fijos tangibles. En ocasiones se requieren garantías adicionales y la demostración de que el acreditado tenga capacidad de pago. El valor del acreditado no deberá exceder del 50% del valor de las garantías otorgadas, comprobado mediante avalúo.

Los créditos hipotecarios para las industrias tienen un plazo máximo de 15 años, pudiendo tener hasta 2 años de gracia.

La tasa de interés está basada en el (C.P.P.), más una sobre tasa fijada por el banco acreditante, además podrán cobrar como apertura de crédito el 1% sobre el importe total de financiamiento a la firma del contrato.

Los intereses se cobran sobre saldos insolutos vencidos mensualmente por las industrias. El crédito se amortiza en forma mensual, trimestral o anual, dependiendo de las necesidades del cliente.

El contrato deberá hacerse ante notario público y debe de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

i).- Préstamos hipotecarios industriales.

Este préstamo se otorga con garantía hipotecaria en primer lugar de la unidad industrial, la que incluye todos los activos tales como el efectivo, cuentas por cobrar, etc., se utiliza principalmente para consolidar pasivos y cuando no exista un préstamo específico al cual acudir.

Es un crédito a mediano o a largo plazo con pagos mensuales, trimestrales o semestrales, por amortización de capital e intereses, dependiendo de las necesidades del cliente. Puede existir un periodo de gracia con pago de intereses difiriéndose el pago del capital. La tasa de interés, la comisión por apertura de crédito y la amortización del crédito, son semejantes a los de habilitación o avío.

El contrato debe ser previamente autorizado por el Banco de México y ratificado ante su corredor o notario público.

j).- Arrendamiento financiero.

Este tipo de financiamiento es muy común para inversiones de

carácter permanente, teniendo como ventaja el utilizar los activos fijos sin necesidad de desembolsar inmediatamente el capital.

Cabe mencionar que este tipo de arrendamiento se presentó más detalladamente con anterioridad.

Requisitos indispensables para la obtención de crédito industrial de cualquier tipo.

Para la obtención de cualquier tipo de crédito, la organización bancaria comercial, requiere de los siguientes trámites:

- 1).- Tener cuenta de cheques por lo menos de un año de antigüedad.
- 2).- Presentar acta constitutiva de la empresa.
- 3).- Entregar tres estados financieros recientes.
- 4).- Obtener 5 referencias de personas conocidas o clientes.
- 5).- Presentar una carta de solicitud de crédito por parte de la empresa.

Una vez que el banco haya obtenido toda la información antes mencionada, se hace un estudio de factibilidad y una

investigación para ver si se le otorga el crédito al microindustrial, o de otra manera no cumple con todos los requisitos.

REQUISITOS Y GESTION PARA OBTENCION DE FINANCIAMIENTO.

4.1.- Requisitos generales que debe preever el microindustrial para presentar solicitudes de crédito.

Para todo tipo de préstamo ya sea oficial, privado o mixto es necesario cumplir con todos los requisitos que a continuación se presentan:

- 1.- Datos generales de la empresa.
- 2.- Ultimo balance y estado de resultados (si existe).
- 3.- Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Referencias del casero (nombre y teléfono), si el local es propio, presentar copia de la boleta predial o documento que lo acredite.
- 5.- Copias de facturas de la maquinaria, mobiliario y equipo de transporte que actualmente posee la empresa (en su caso).

6.- Copia del acta constitutiva o última reforma a la misma y en caso necesario el poder de la persona facultada para suscribir títulos de crédito.

7.- Estados financieros completos de los dos últimos ejercicios con sus respectivas relaciones analíticas, dictaminados por auditor externo.

8.- Una o dos referencias bancarias (cuenta de cheques), con más de un año de antigüedad.

9.- Una o dos referencias comerciales de crédito.

Entregando dichos requisitos, se procede a hacer un estudio por parte de la compañía prestamista para determinar si es factible el préstamo solicitado.

CAPITULO IV

ESTIMULOS GUBERNAMENTALES

Como ya se ha mencionado anteriormente, la microindustria tiene gran importancia en el desarrollo económico del país y durante los últimos años se le ha prestado mucha atención, un logro de este esfuerzo por parte del gobierno federal es, además de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, es el haber logrado la aprobación de diversos estímulos directamente relacionados con la simplificación de trámites para la obtención de financiamientos, servicios y estímulos fiscales todo con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de esta fuente de trabajo.

En estos estímulos se encuentran involucradas diferentes dependencias federales tales como SEDUE, INFONAVIT, SECOFI, entre otras y los estímulos son desde créditos preferenciales hasta facilidades para obtener servicios como energía eléctrica, a continuación se mencionan los estímulos otorgados a la microindustria de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Simplificación administrativa.

- Fiscales.
- Financiamiento.
- Asistencia técnica.
- Facilidades de regularización.
- Exención de cuotas.

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de abril de 1988.

El jueves 14 de abril de 1988 se publica en el Diario Oficial de la Federación en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología elimina el trámite para la obtención de licencias o ampliaciones de establecimiento para 43 giros industriales bajo los siguientes lineamientos:

A aquellas microempresas que su funcionamiento no afecte gravemente al ambiente o que no estén clasificadas como altamente riesgosas y que estén dentro de las actividades mencionadas en el Diario Oficial de la Federación de la fecha antes mencionada y contenido en el Apéndice del presente trabajo.

Este acuerdo es aplicable siempre y cuando no resulten afectadas otras disposiciones legales que sean aplicables a estos casos.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de mayo de 1988.

Otra simplificación es la que se refiere a las instalaciones eléctricas cuando la carga total instalada no sea superior a 40 KW en zonas normales y de 20 KW en zonas consideradas peligrosas, si cumple esta condición se elimina el requisito de de autorización para dichas instalaciones por parte de SECOFI.

Es importante señalar que se tiene que tener en cuenta que el domicilio de la microindustria interesada tiene que estar a menos de 200 metros del registro o poste de la red de alta o baja tensión de lo contrario consultar con el suministrador las posibilidades de resolver este problema.

Se puede consultar este estímulo en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de mayo de 1988, el artículo que se refiere a este está conenido en el Apéndice de este trabajo.

Secretaría de Programación y Presupuesto.

Oficio 1332 de fecha 25 de mayo de 1988.

La Secretaría de Programación y Presupuesto simplifica la inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Federal con la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Comprobante.
- Cédula de microindustrial.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de marzo de 1988.

Las personas morales que cuenten con la cédula única de empresa microindustrial pueden pagar las cuotas del INFONAVIT a que estén obligadas en las mismas condiciones a que están obligados los patrones, personas físicas y pueden pagar las cuotas correspondientes a más tardar el día 15 del mes o al día hábil siguiente al bimestre.

El artículo del Diario Oficial que se refiere a este estímulo está contenido en el apéndice del presente trabajo.

Secretaría de Salud.

Para aquellas clases de microempresas que no presenten alto riesgo sanitario se elimina el trámite de licencia sanitaria.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial - Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Se instala la Unidad de Atención Especial para la Microindustria con el fin de hacer las gestiones necesarias ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para poder operar el microindustrial en el menor tiempo posible, evitando pérdida de tiempo por falta de información por parte del microindustrial.

FISCALES

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

-Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de marzo de 1988.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1988 adopta la

medida de excentar del 20% del impuesto sobre la renta por tres años a partir de la inscripción de la microindustria en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Federal de acuerdo a los siguientes lineamientos.

Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que se inscriban en el Padrón Nacional de la Microindustria, no se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien que estando inscritos, no hubieran realizado actividades empresariales con anterioridad.

Las empresas inscritas al Padrón podrán llevar su contabilidad para efectos fiscales, pudiendo utilizar para ello los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico. La exención a la que se refiere solo se concede a empresas que se consideren microindustrias y no gocen de ningún otro estímulo fiscal sobre I.S.R.

Si la empresa se inscribe al Padrón y desde esa fecha cumple sus obligaciones fiscales con exactitud, las autoridades fiscales, durante el año siguiente determinarán únicamente las contribuciones omitidas a ejercicios anteriores a aquel que se hizo la inscripción, cuando comprueben que el contribuyente, después de la inscripción incurrió en alguna irregularidad del Código Fiscal de la Federación.

La omisión en la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o del aviso de cambio de domicilio en que hubiera incurrido una empresa antes de la inscripción al Padrón se tendrá que corregir a partir de esa fecha.

-Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de agosto de 1988.

Otro estímulo fiscal es el Certificado de Promoción Fiscal destinado a fomentar el empleo e inversiones en microindustrias con los siguientes lineamientos.

Para las empresas que se amplian tendrán derecho al otorgamiento de un crédito fiscal contra impuestos federales, y el importe se determina aplicando al monto de las inversiones el porcentaje correspondiente a las zonas económicas en que se ubique la microindustria.

Zona I y II 40%

Zona III-B 30%

Resto del país 30%

(Consultar dichas zonas en el apéndice)

Pero para el resto del país el estímulo es aplicable cuando la microindustria amplíe su capacidad productiva instalada en la zona III-B se concede el estímulo solamente en parques y corredores industriales.

Para el fomento de empleo se otorgan solo una vez por los empleos generados por la inversión realizada con la siguiente razón:

3 X Salario mínimo anual general X Activos Fijos productivos para los empleos generados el 1er. año de la inversión.

Esta relación nos da la base de la zona correspondiente.

A esta base se le aplica la tasa que corresponde conforme a los porcentajes mencionados anteriormente y los empleos se deberán mantener durante dos años a partir de la fecha del cierre del periodo a beneficiar.

Para aclaración de dudas respecto a la determinación de las zonas económicas se incluye en el apéndice el artículo del Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 1986, además del artículo que se refiere al estímulo en cuestión de fecha 26 de agosto de 1988.

FINANCIAMIENTO

Nacional Financiera - Cámara Nacional de la Industria de la transformación.

Se otorga un apoyo mediante un sistema de garantías de crédito y apoyos financieros preferenciales mediante un fondo de Apoyo a la Microindustria.

ASISTENCIA TECNICA

Nacional Financiera

(PROMICRO) Programa de Asistencia Técnica y Financiera a la microindustria, paquetes de asistencia integral a las empresas micro y podrán participar con entidades de fomento tanto públicas como privadas.

FACILIDADES DE REGULARIZACION

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Oficio 1436 de fecha 13 de julio de 1988.

Con el programa de Regularización Voluntaria de la Filiación el empresario no tiene obligaciones retroactivas ni recargos moratorios.

EXCENTOS DE CUOTAS

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial - Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

CANACINTRA no cobrará cuotas por un plazo de 2 años a las microindustrias de nueva creación inscritas en el Padrón.

Estos constituyen todos los apoyos gubernamentales existentes.

CONCLUSIONES

La presente investigación además de haber tenido un carácter informativo, pretende además, animar a todas aquellas personas que deseen instalar una microindustria a no desistir en su empeño, ya que, como se ha observado, se tienen buenas expectativas de tener éxito. Se han presentado las diferentes opciones crediticias, técnicas y fiscales a las que es posible acudir sin ahondar demasiado en ellas, pero haciendo patente la simplicidad que han adquirido en los últimos tiempos todos éstos trámites.

Debido a lo anterior, estamos convencidos de que nuestra investigación puede lograr su propósito cabalmente, apoyando la atinada tendencia actual de nuestro Gobierno de impulsar a la iniciativa privada, ya que toda microindustria que se instale representa una fuente de empleo misma que, de manejarse adecuadamente, puede llegar a convertirse en una empresa grande y así ayudar a construir una plataforma industrial sólida que convierta a México en un País más competitivo a nivel mundial.

Los créditos y apoyos fiscales existen, si bien la tecnología de punta no es de alcance del microindustrial, pero el crecimiento de la empresa paulatinamente irá permitiendo mejorar este aspecto, por ello recomendamos ser pacientes pues el horizonte para la microindustria es muy amplio.

GLOSARIO DE TERMINOS

Valor bruto de la producción:

Representa la suma total de los valores de los bienes y servicios producidos por la empresa independientemente de que se trate de insumos o artículos que se destinen al consumidor final.

Valor agregado:

Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos por la empresa en un año. Para obtener este rubro, se resta al valor de la producción el de los bienes y servicios de consumo intermedio.

Ventas netas:

Involucra las ventas netas de productos elaborados por la empresa, las ventas netas de mercancía no elaborada por la empresa (reventa), los ingresos por servicios de maquila prestados a terceros que se hayan realizado.

Activos totales:

Representa el conjunto de bienes materiales, derechos y servicios de que hace uso la empresa en el desarrollo de sus operaciones durante el año.

Activos fijos:

Comprende la maquinaria y equipo de producción, los edificios e instalaciones fijas, el mobiliario de oficina, el equipo de transporte, otros activos fijos y los terrenos valuados a precio de mercado o de reposición.

Aprovechamiento de la capacidad instalada:

Corresponde al porcentaje de utilización de la capacidad instalada promedio del año.

FOGAIN:

Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.

NAFINSA:

Nacional Financiera Sociedad Anónima.

SECOFI:

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

LICONSA:

Leche Industrializada Conasupo.

B I B L I O G R A F I A

- Encuesta de la Industria Mediana y Pequeña, 1985.
Nacional Financiera, S.N.C.
Programa de Apoyo Integral de Apoyo Integral a la Industria Mediana y Pequeña.
Secretaria de Programacion y Presupuesto.
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
Ed. NAFINSA, 1988.

- La Industria Mexicana por Escala Productiva (1987)
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Japan International Cooperation Agency.
Ed. SECOFI, 1988.

- Colección de Temas de Administración para Microindustrias.
Guía para el Empresario.
Programa de Apoyo Integral a la Microindustria.
Ed. NAFINSA, 1990.

- Pequeña y Mediana Industria.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Ed. Dirección General de Comunicación, 1984.

- Código de Comercio.

SECOFI.

Ed. SECOFI, 1988.

- Fuentes de Financiamiento y su Obtención.

Promicro.

Ed. NAFINSA, 1990.

- Ingeniería Económica.

Leland Blank y Anthony Tarquin.

Ed. McGraw Hill, 1986.

- Fundamentos de Administración Financiera.

James C. Van Horne.

Ed. Prentice Hall, 1988.

- Normas Técnicas Para Instalaciones Eléctricas.

SECOFI, IPN.

Ed. SECOFI, 1985.

-Presencia, año 2, Núm. 3 Mayo-Junio, 1991.

Ed. NAFINSA, 1991.

-Análisis e Interpretación de Estados Financieros.

Brady, Richard y Mayer, Stwar.

Ed. McGraw-Hill.

-Información adicional obtenida de las siguientes Instituciones:

Arrendadora Somex.

Arrendadora Credimex.

Arrendadora Internacional.

Impulsora Mexicana de Arrendamiento.

SECOFI.

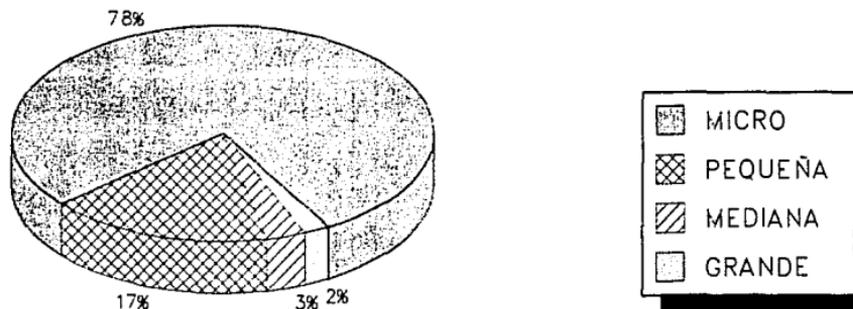
APENDICE

En esta sección se incluyen figuras, información y formatos citados en el desarrollo de la obra, en el orden que se indica a continuación:

- i Figuras.
- ii Reproducción de Formatos para diversos trámites.
- iii Reproducción de Decretos y Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

i Figuras.

ESTRUCTURA ACTUAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

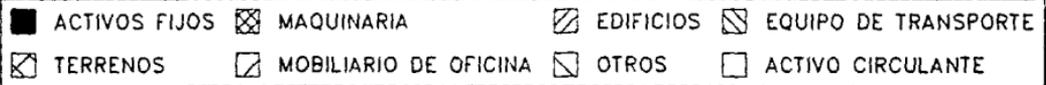
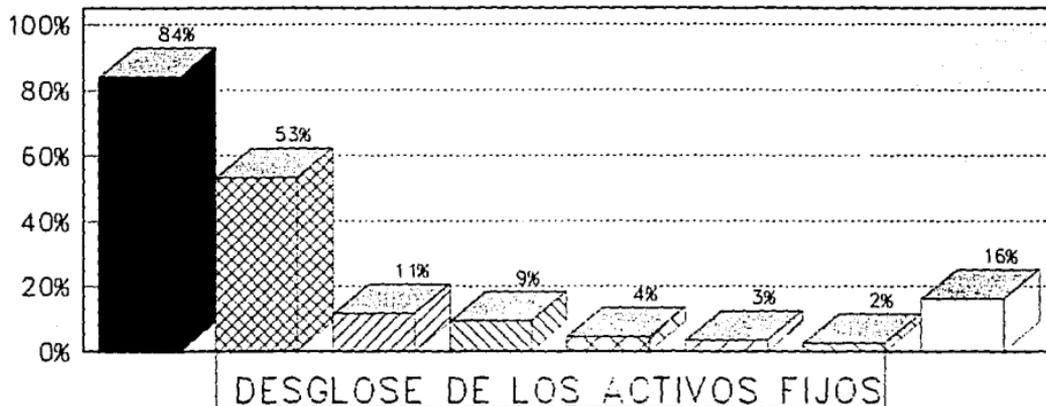


PORCENTAJE DEL NUMERO TOTAL
DE ESTABLECIMIENTOS

FUENTE: NAFINSA

fig. 1

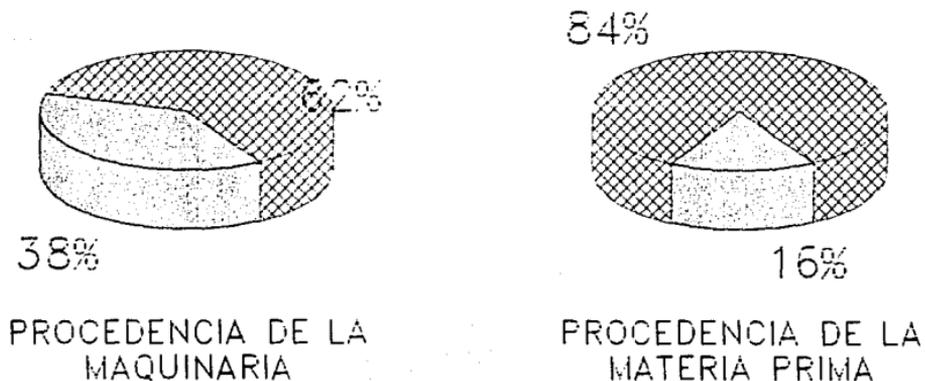
DISTRIBUCION DE LOS ACTIVOS TOTALES DE LA MICROINDUSTRIA



FUENTE: NAFINSA

fig. 2

INTEGRACION Y COMERCIALIZACION DE LA MICROINDUSTRIA (1)



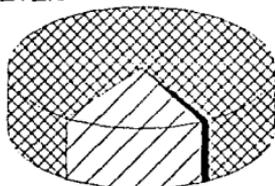
FUENTE: NAFINSA

fig. 3

 NACIONAL
 EXTRANJERA

INTEGRACION Y COMERCIALIZACION DE LA MICROINDUSTRIA (2)

82.2%

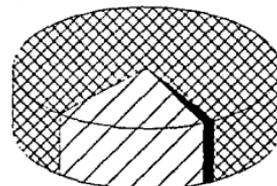


17%

0.8%

DESTINO DE LAS
VENTAS

80.4%



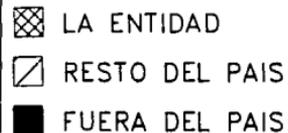
18.4%

1.2%

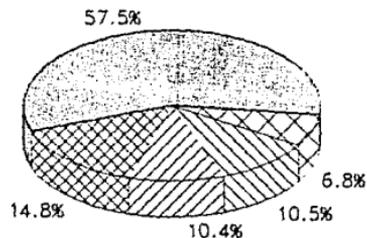
LUGAR DE COMPRA DE LA
MATERIA PRIMA

FUENTE: NAFINSA

fig. 4



DIVISION DE GIROS INDUSTRIALES DE LA MICROINDUSTRIA



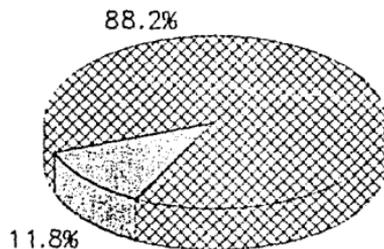
PORCENTAJE DEL TOTAL
DE MICROINDUSTRIAS



FUENTE: SECOFI

fig. 5

*DEPENDENCIA - INDEPENDENCIA
DE LA MICROINDUSTRIA*



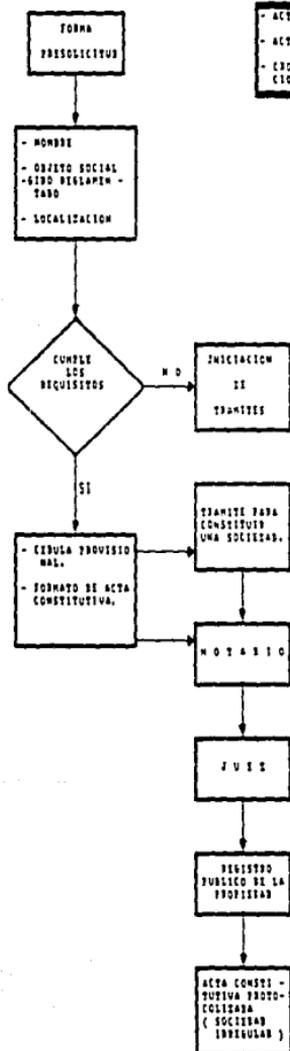
PORCENTAJE DEL TOTAL
DE MICROINDUSTRIAS

■ MAQUILADORAS ▣ INDEPENDIENTES

FUENTE: SECOFI

fig. 6

FASE 1:
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD



FASE 2:
INSTALACION DE UNA EMPRESA
PERSONA FISICA Y MORAL.

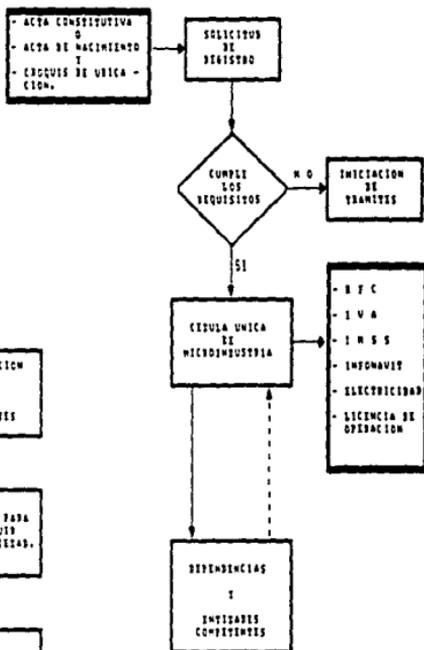
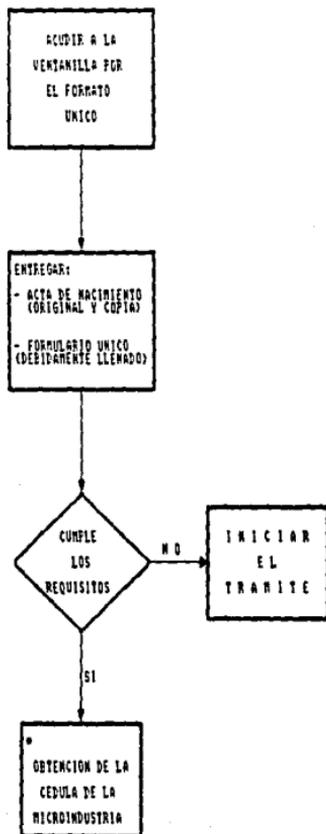


FIG. 7 TRAMITES LEGALES (1)

ESQUEMA DE TRAMITES PARA LA OBTENCION DE LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA COMO PERSONA FISICA
(DESPUES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 26 DE ENERO 1968)



- NOTA: ESTE PROCEDIMIENTO ES SIMILAR TANTO PARA QUIEN DESEE DARSE DE ALTA PARA INICIAR OPERACIONES, COMO PARA EL QUE YA ESTE LABORANDO.

FIG. 8

ESQUEMA DE TRAMITES PARA LA OBTENCION DE LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA COMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

(DESPUES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 26 DE ENERO DE 1988)

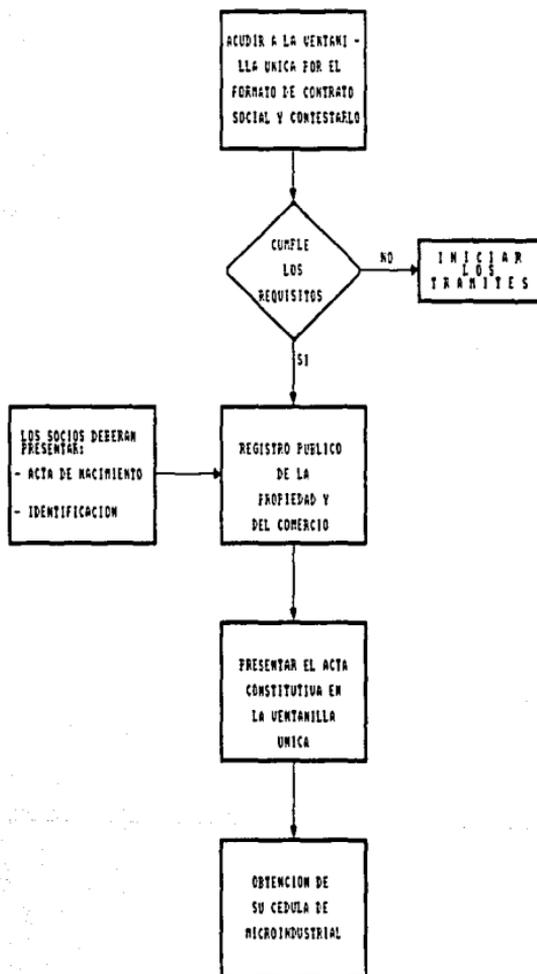


FIG. 9

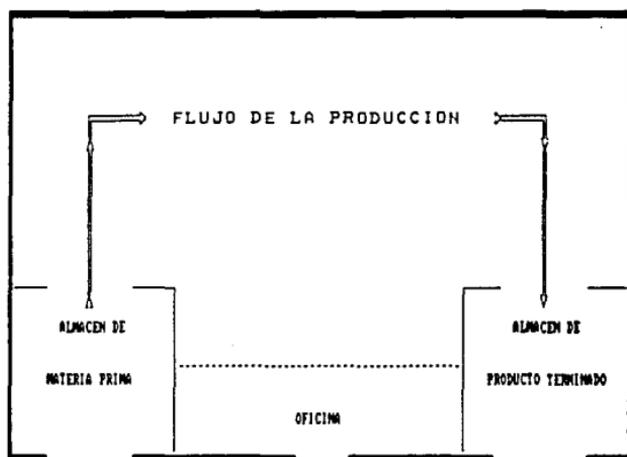


FIG. 10 EJEMPLO DE DISTRIBUCION DE PLANTA EN "C"

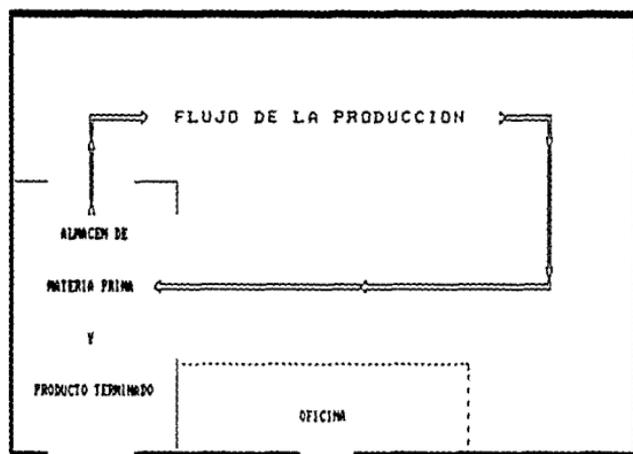


FIG. 11 EJEMPLO DE DISTRIBUCION DE PLANTA EN "O"

ii Reproducción de Formatos para diversos Trámites.

FORMULARIO UNICO PARA LA OBTENCION DE LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA



FORMA Y TERMINO CATEGORICO

FORMA DE PRODUCTO: L M S T

TÉRMINO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

I DATOS GENERALES

1) NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA, MARCA Y NOMBRE DEL DUEÑO O GERENTE		2) NOMBRE DE LA EMPRESA	
3) TIPO DE PRODUCTO QUE SE FABRICA		4) TIPO DE INDUSTRIA	
5) DIRECCIÓN CALLE		6) NÚMERO DE LA CALLE	
7) INTERIORES CALLES		8) CANTON	
9) COMUNA		10) PROVINCIA	
11) MUNICIPIO DE REGISTRO		12) MUNICIPIO DE ACTIVIDAD	
13) ACTIVIDAD PRINCIPAL		14) ACTIVIDAD SECUNDARIA	

II OBLIGACIONES FISCALES

15) <input type="checkbox"/> IVA	16) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	17) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	18) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL INGRESO
19) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	20) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL RENDIMIENTO	21) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO	22) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO
23) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO	24) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO	25) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO	26) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO
27) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO	28) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO	29) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO	30) <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE EL TRABAJO

III DATOS DE UBICACION Y PRODUCCION

31) TIPO DE UBICACION	32) TIPO DE PRODUCCION	33) TIPO DE PRODUCCION	34) TIPO DE PRODUCCION
35) TIPO DE PRODUCCION	36) TIPO DE PRODUCCION	37) TIPO DE PRODUCCION	38) TIPO DE PRODUCCION
39) TIPO DE PRODUCCION	40) TIPO DE PRODUCCION	41) TIPO DE PRODUCCION	42) TIPO DE PRODUCCION
43) TIPO DE PRODUCCION	44) TIPO DE PRODUCCION	45) TIPO DE PRODUCCION	46) TIPO DE PRODUCCION

IV ELEMENTOS QUE SE EMPLEAN EN LA FABRICACION	47) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	48) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	49) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	50) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	51) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	52) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	53) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	54) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	55) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	56) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	57) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	58) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	59) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	60) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	61) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	62) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	63) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	64) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	65) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	66) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	67) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	68) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	69) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	70) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	71) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	72) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	73) TIPO DE MATERIAS PRIMAS
	74) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	75) TIPO DE MATERIAS PRIMAS	76) TIPO DE MATERIAS PRIMAS



SOLICITUD DE REGISTRO

AUTORIDAD ENCARGADA DEL PADRON

I. PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL PADRON

TIPO DE TRAMITE EN OPERACION Duplicado Modificación Actualización Baja

EMPRESA No registro M.I. Persona Física S.R.L. S.A. Otras (especificar)

ACT. ECONOMICA _____ ZONA ECONOMICA _____

ESTADO _____ CLAVE _____ DELEGACION O MUNICIPIO _____ CLAVE _____ FECHA INSCRIPCIÓN _____

II. DATOS GENERALES

a) NOMBRE Y ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA _____

b) NOMBRE DE LOS SOCIOS (SOLO EN EL CASO DE S.R.L. M.I. UNICAMENTE LOS DOS PRINCIPALES.) _____

c) CALLE Y NUMERO _____

d) COLONIA O LOCALIDAD _____

e) CODIGO POSTAL _____ f) TELEFONO _____

III. DATOS DE LA EMPRESA*

a) FECHA DE CONSTITUCIÓN (PERSONAS MORALES) O FECHA INICIO DE OPERAC. (PERSONAS FISICAS) _____

b) NUM. EMPLEADOS _____

c) VALOR VENTAS NETAS ANUALES (CIFRAS EN PESOS) _____

d) PRINCIPALES PRODUCTOS _____

* PARA EMPRESAS EN OPERACION, ANOTAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL MAS RECIENTE EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACION, ABERTAS SUS PROYECCIONES AL PRIMER EJERCICIO COMPLETO DE OPERACIONES

IV. DATOS ECONOMICOS*

a) MONTO DE LA INVERSION (CIFRAS EN PESOS) _____

TERRENOS _____

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES _____

MAQUINARIA Y EQUIPO _____

* PARA EMPRESAS EN OPERACION, ANOTAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL MAS RECIENTE EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACION, ABERTAS SUS PROYECCIONES AL PRIMER EJERCICIO COMPLETO DE OPERACIONES

V. REGISTROS (SOLO PARA EMPRESAS EN OPERACION)

R.F.C. _____ I.V.A. _____ INSS _____

LICENCIA SANITARIA _____ MANIFESTACION ESTADISTICA _____ AUT. USO DEL SUELO _____

OTROS _____ LIC. ESTABLECIMIENTO _____

* DE CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, 10, 17, 20, 21 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y CON EL FIN DE FOMENTAR EN EL PADRON Y OBTENER LA CEDULA A QUE DICHA LEY SE REFIERE, MANIFESTO, BAJO PENAL DE DECLARACION DE FALSA VERDAD QUE LOS DATOS ABERTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERIFICABLES EN CALIDAD DEBOYDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

LUGAR Y FECHA _____

EMPRESARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

NOMBRE

FIRMA

ANEXOS: PERSONAS FISICAS, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO. PERSONAS MORALES, ACTA CONSTITUTIVA O CONTRATO SOCIAL.

DISTRIBUCION GRATUITA.

900 - 000



PADRON NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA
CEDULA DE MICROINDUSTRIA

NO DE REGISTRO MI	
FECHA DE EXP. Y VENC.	
CAP. SOC. O INVERSION	ACTIVIDAD
AÑO DE REFRENDO	

DATOS GENERALES DE LA MICROINDUSTRIA

NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA		
FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES		FIGURA JURIDICA
AÑO	MES	DIA
DIRECCION DE LA EMPRESA		
CALLE		NO. COLONIA
CODIGO POSTAL	DELEGACION MUNICIPIO	ZONA ECONOMICA
ORIGEN DE EXPEDICION		
<p>LA PRESENTE CEDULA SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS 20, 22, 23, 25, 26, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y ACREDITA QUE LA EMPRESA DE QUE SE TRATA FIGURA EN EL PADRON SIN QUE LA EXIMA DE CUMPLIR CON LOS REGISTROS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES QUE NO APAREZCAN ANOTADOS AL REVERSO, LOS QUE SOLO PODRAN SER CONSIGNADOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O POR LA QUE HAYA EXPEDIDO ESTA CEDULA</p>		<p>_____ FIRMA DE AUTORIZACION</p> <p>_____ NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA</p>

EXPEDICION GRATUITA

REGISTROS

_____ RFC	_____ IVA	_____ IMSS
_____ LIC. SANITARIA	_____ MANIFESTACION ESTADISTICA	_____ OTROS
_____ OTROS	AUT. USO DE SUELO <input type="checkbox"/>	LIC. DE ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>

LA ALTERACION DE ESTE DOCUMENTO OFICIAL AFECTARA SU VALIDEZ

**GUIA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO UNICO PARA LA OBTENCION
DE LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA**

Con el objeto de que el llenado del formulario se efectúe sin mayores dificultades, a continuación se presenta un ejercicio en el que se comenta cada uno de los 3 apartados de información que contiene este formato.

APARTADO I: DATOS GENERALES.

APARTADO II: DATOS SOBRE OBLIGACIONES FISCALES.

APARTADO III: DATOS DE UBICACION Y PRODUCCION.

Los datos son de gran utilidad y de su adecuado conocimiento y manejo dependen de que usted pueda realizar sin obstáculos el trámite para su registro en el **Padrón Nacional de la Microindustria**, y obtener de inmediato la Cédula - que lo hace acreedor a diversos beneficios.

Antes de iniciar el llenado debe tomar en cuenta los siguientes aspectos: no escriba en las áreas sombreadas; use máquinas de escribir o bolígrafo; recuerde que deberá utilizar números arábigos y letras mayúsculas de molde. Las cifras deberán anotarse de derecha a izquierda y los textos de izquierda a derecha.

I. DATOS GENERALES

En este apartado se le solicita información referente al nombre o denominación social de la empresa, su ubicación, la fecha en que se constituye e -- inicia operaciones y la actividad que desarrolla. Como usted puede observar en el ejemplo, cada uno de los datos solicitados se anotan con todo detalle en el espacio correspondiente.

En caso que se trate de una empresa nueva, persona física, o bien si la empresa se dedica a más de dos actividades, favor de consultar el instructivo que aparece al final del propio formato.

II. OBLIGACIONES FISCALES

En esta sección deberá marcar con una "x" el cuadro que corresponda a la obligación que debe cumplir. En caso del (11) ISR, sólo debe marcar un solo cuadro, tanto si se refiere a persona moral, como persona física.

(12) IVA. Se marcará cuando por las actividades del contribuyente, tenga la obligación de retener este impuesto.

(13) (14) Producción y servicios y derechos federales: Se marca con una "x" el cuadro de obligaciones que debe cumplir, en caso de que sea sujeto de ese impuesto.

(15) Retenedor: Sólo se marca cuando por las actividades propias del contribuyente, tenga la obligación de actuar como retenedor de las contribuciones.

III. DATOS DE UBICACION Y PRODUCCION

Esta información permite conocer los elementos de personal ocupado y ventas netas que sirven para estratificar el tamaño de la empresa. Debido a que se solicitan las cifras en pesos, se marca con una "x" los espacios que no se utilizan, por ejemplo: la empresa tiene un personal ocupado total de 10, (incluyendo obreros, técnicos, personal administrativo y familiares), con ventas por \$ 100 millones y un monto de inversión que alcanza \$ 4 millones.

En el ejemplo el número de empleados con salarios mínimo 5 y 2 con ingresos mayores al mínimo.

En el renglón de No. de registro de la Propiedad y del Comercio, se deja en blanco, en virtud de que no se cuenta con él (recuérdese que estamos en el caso de una empresa de nueva creación). En lo referente a consumo de agua y sus descargas, se debe remitir al instructivo para seleccionar la fuente de procedencia y la fuente receptora.

Esta sección se refiere estrictamente al aspecto productivo de la empresa, - como son las principales materias primas y la maquinaria que utiliza, así como cada uno de los productos que elabora; en este caso es un solo artículo.

La definición de las claves UM, CRET, C/E, se encuentran en el instructivo, y se deberán cruzar las que correspondan, si es el caso.

El apartado de oficios y ocupaciones más importantes, contiene la información requerida por el IMSS e INFONAVIT, por lo cual sólo se anotará a los empleados que perciben alguna remuneración. En este caso no se anotan 3 empleados en virtud de que son familiares y no están obligados al pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT.

En ubicación de las instalaciones debe considerar las calles y/o puntos aledaños al lugar en que se ubica la empresa.

Finalmente debe proceder a firmar el documento para dar legalidad a los datos proporcionados.

En este apartado, tanto las empresas personas físicas como las morales deberán anotar las claves correspondientes que se solicitan, solamente en caso de que cuenten con ellas, es decir, si se trata de una microindustria que ya esté operando en forma regular. Si no tiene los registros, licencias o autorizaciones, podrá recibir su Cédula para que opere de inmediato, y la Ventanilla se encargará de gestionar por cuenta de usted, las que hagan falta y con posterioridad le hará llegar cada uno de los documentos oficiales.

Finalmente, se incorpora el instructivo del Formulario en el que se explican algunos elementos que no han sido comentados en los apartados anteriores.

GUIA PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE CONTRATO SOCIAL PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL

Uno de los mayores avances logrados en materia de simplificación administrativa en el marco de la Ley, lo constituye la creación de una figura jurídica - extraordinariamente simplificada: la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L. MI.).

Entre las principales características de la Sociedad de este tipo destacan -- las siguientes: puede formarse con un mínimo de 2 socios y un máximo de 25; -- éstos deberán ser de nacionalidad mexicana o naturalizados mexicanos; el capital no podrá ser inferior a \$ 5,000.00; la sociedad puede existir bajo una de nominación o razón social, que irán inmediatamente seguidas de las palabras: Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial o de sus abreviaturas -- "S. de R. L. MI.", su duración puede ser indefinida.

Se reitera que las S. de R. L. MI., es una opción que se ofrece a los empresarios. Si se considera que ésta no contiene los elementos que se desean para su microindustria, se puede libremente decidir la creación de cualquier otro tipo de sociedad mercantil. En todo caso el otorgamiento de la Cédula es independiente de la figura jurídica del solicitante.

El formato de contrato social, es distribuido gratuitamente por las Ventanillas Únicas de Gestión. Requiere para su llenado de sólo 14 datos. A continuación se presenta un ejemplo que sirve como guía para llenar la carátula - del formato.

iii Reproducción de Decretos y Acuerdos publicados en el Diario
Oficial de la Federación.

que se en el Diario Oficial de la Federación y el Organismo Informativo Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA—El presente Convenio entra en efecto los días que antecorren. México, D. F., a 24 de junio de 1958.—E. C.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO por el que se comunica el término de misión de la señora Irene P. Cahn, como Vicetransal de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General del Protocolo, 1406255.—Exp. XIV/311.
ASUNTO—Término de misión de la señora Irene P. Cahn, como Vicetransal de los Estados Unidos de América.

C. Lic. Javier Moctezuma Barragán, Director General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, Bucarelli 59, México, D. F.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Embajada de los Estados Unidos de América en esta Federación a la que se le atribuye la misión de la señora Irene P. Cahn, como Vicetransal de ese país en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por lo tanto, mucho le agradeceré se sirva a través del respectivo organismo las autoridades correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Saludo Ejecutivo. No Recepción.
México, D. F., a 19 de agosto de 1958.
P. O. Del Subsecretario Encargado del Despacho, El Director General, Pedro González Rubio S.—Rubrica.

Gobernador Constitucional del Estado, Enrique Alvarado del Castillo y Labastida.—El Director General del Registro Nacional de Electores, José G. Newman Valenzuela.—Rubrica. El Secretario de Gobierno, Hector Castañeda Almaraz.—Rubrica.

OFICIO por el que se comunica el nombramiento de la señorita Ann K. Gauer, como Vicetransal de los Estados Unidos de América, en Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Dependencia: Dirección General del Protocolo.—Número: 1406255.—Exp. XIV/313.
ASUNTO—Nombramiento de la señorita Ann K. Gauer, Vicetransal de los E. U. A.

C. Lic. Javier Moctezuma Barragán, Director General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, Bucarelli 59, Ciudad Juárez, Chih.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Embajada de los Estados Unidos de América en esta Federación a la que se le atribuye la misión de la señorita Ann K. Gauer, como Vicetransal de ese país en Hermosillo, Sonora.

Por lo tanto, mucho le agradeceré se sirva a través del respectivo organismo las autoridades correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Saludo Ejecutivo. No Recepción.
México, D. F., a 8 de agosto de 1958.—P. O. Del Secretario, El Director General, Feare González Rubio S.—Rubrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO relativo al otorgamiento de estímulos fiscales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.
MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

Que es conveniente el otorgamiento de estímulos

fiscales a algunas actividades económicas que tengan un claro impacto en los niveles de ocupación y bienestar de la población;

Que entre dichas actividades se encuentran las realizadas por la microindustria, que incluye ha sido objeto de diversas medidas de fomento establecidas por el Congreso de la Unión mediante ley específica, así como las efectuadas por exportadores, editores de libros y constructores de viviendas para arrendamiento;

Que las disposiciones que regulan los requisitos y condiciones para otorgar estímulos fiscales a dichas actividades han demostrado su eficacia, por lo que se estima conveniente su otorgamiento en los términos de dichas disposiciones; he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES

ARTICULO UNICO—Se podrán otorgar los estímulos fiscales que se mencionan a continuación:

I.—Los destinados a fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales primarias y el desarrollo regional, exclusivamente cuando el beneficiario sea una pequeña industria o una microindustria, en los términos previstos por los artículos 26, 30, 10, 11 y Sexto Transitorio del Decreto que estableció dichos estímulos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1958.

II.—Los previstos para fomentar la construcción y adquisición de viviendas destinadas al arrendamiento, conforme al Decreto que los estableció, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1957.

III.—Los destinados para el fomento de la industria y el comercio del libro, conforme al Decreto que los estableció, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1957.

IV.—La devolución de impuestos de Importación a los exportadores, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1958.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO—Las personas físicas y morales que hubieren realizado, a partir del 10 de enero de 1958, inversiones beneficiarias previstas en las disposiciones a que se refiere el ARTICULO UNICO de este Decreto, podrán obtener los estímulos fiscales establecidos en las mismas, siempre y cuando cumplan los requisitos que para tales efectos se señalan en las propias disposiciones.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Miguel de la Madrid H.—Rubrica. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Gustavo Petricelli—Rubrica. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes—Rubrica. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Gabino Fraga Maurer—Rubrica. El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar—Rubrica.

ACUERDO por el que se cancela la patente número 648 por retro voluntario de su titular Evangelina López Ochoa y se autoriza expedir patente de Agente Adional a su sustituto Gilberto Dehesa Villalpando, con adscripción en la Aduana de Ciudad Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

ACUERDO 301-118
Vista la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Adional Evangelina López Ochoa titular de la patente 660, registro local 45, con adscripción en la Aduana de Ciudad Juárez, Chih., y su petición para que se expida nueva patente a su sustituto Gilberto Dehesa Villalpando, quien ha cumplido con los requisitos a que se refiere el artículo 143 de la Ley Aduanera, esta Dirección General con fundamento en los artículos 115 fracción XXI y 144, segundo párrafo de la Ley antes invocada y el fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **ACUERDA**: Se archiva el retiro voluntario de la C. Evangelina López Ochoa, titular de la patente 600 con adscripción en la Aduana de Ciudad Juárez, Chih., por lo tanto se cancela la misma y se autoriza expedir patente de Agente Adional a su sustituto Gilberto Dehesa Villalpando, para ejercer funciones inherentes a la misma, en la Aduana de referencia.

En cumplimiento al lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de la Ley Aduanera, publique este Acuerdo por una sola vez, y a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 15 de agosto de 1958. El Director General de Aduanas, José Scall García.—Rubrica.
25 agosto. (R.—3272)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ACUERDO por el que se exceptúa del trámite para la obtención de la licencia de establecimiento o ampliación a que se refiere el artículo 7o. del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica originada por la emisión de humos y polvos, en algunas de las actividades en las que se describen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

MANUEL CAMACHO SOLÍS, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 29, 33 y 40 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, y 7o. del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica Originada por la Emisión de Humos y Polvos; y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos fundamentales de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria es llevar a cabo la simplificación y en su caso eliminación de los trámites que deben cumplir aquellas unidades económicas, en especial para la propia Ley como microindustrias;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene entre sus atribuciones, otorgar las licencias de establecimiento o ampliación, para aquellas actividades cuya actividad pueda producir contaminación al mostrar la emisión de humos y polvos;

Que conforme a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente existen actividades cuyo control desde el punto de vista ambiental, corresponde a las autoridades locales, y que en el caso del Distrito Federal, dichas actividades quedan sujetas a la jurisdicción del Departamento del Distrito Federal cuando se trata de asuntos, las que funcionan como establecimientos mercantiles y especializados públicos dentro de la mencionada jurisdicción territorial;

Que existen algunas actividades consideradas como altamente peligrosas que pueden cesar a través de otros métodos de control y,

al bienestar de la población, que están sujetas a un régimen riguroso de regulación conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que se ha hecho un examen detallado de las microindustrias cuyo funcionamiento no afecta gravemente al ambiente, para el efecto de eximir las del otorgamiento de la licencia de establecimiento o ampliación, a que se refiere el segundo considerando del presente acuerdo, sin perjuicio de que en su caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología lleve a cabo la evaluación del impacto ambiental respecto de obras o actividades determinadas, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En merito de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO—Se exceptúa del trámite para la obtención de la licencia de establecimiento o ampliación a que se refiere el artículo 7o. del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica originada por la Emisión de Humos y Polvos, a las empresas microindustriales con arreglo a la Ley de la Materia que no estén calificadas como altamente peligrosas y siempre que queden comprendidas en alguna de las siguientes actividades:

Preparación y envase de frutas y legumbres.

Beneficio de cereales y otros granos y fabricación de productos de molinos.

Fabricación y tratamiento de productos lácteos.

Preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos.

Extracción de productos a base de harina de trigo.

Fabricación de chocolates, dulces, confituras, jaleas, concentrados y conservas para alimentos.

Fabricación de productos alimentarios en otros.

Beneficio y fabricación de productos de algodón.

Fabricación de tejidos y artículos de punto.

Fabricación de ropa interior.

Fabricación de ropa exterior.

Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles y otros materiales, excepto prendas de vestir.

Fabricación de calzados; excepto los moldados.

Industrias del cuero y piel y materiales sucedáneos.

Fabricación de productos de aserradero, tripilay y similares.

Fabricación de envases de madera y artículos de palma, carrizo y similares.

Fabricación de otros artículos de madera y corcho, excepto muebles.

Fabricación y reparación de muebles y accesorios; excepto los de metal y los de plástico moldado.

Industria editorial.

Imprenta, encuadernación y actividades conexas.

Fabricación de artículos de barro, loza y porcelana.

Fabricación de utensilios agrícolas, herramientas de mano y artículos de ferretería y cerrajería (excepto las que tengan fundición).

Fabricación de vidrio y productos de vidrio.

Fabricación de muebles metálicos y sus accesorios; ensaye y reparación (excepto las que tengan fundición).

Fabricación de productos metálicos estructurales; tanques, calderas y sumideros (excepto las que tengan fundición).

Fabricación de otros productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria, instrumentos y tróncos para labores agropecuarias (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas, herramientas y equipos para la agricultura, cestería y otros materiales (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para industrias específicas (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación, ensamble y reparación de máquinas para oficina (excepto las que tengan fundición).

Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicación.

Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos de uso doméstico y sus partes.

Fabricación de otros aparatos, accesorios y suministros eléctricos.

Fabricación, ensamble y reparación de carros de ferrocarril y otro equipo ferroviario.

Fabricación y reparación de embarcaciones, aeronaves y sus partes.

Fabricación y reparación de instrumentos de medida y control, equipo y aparatos científicos y profesionales.

Fabricación de aparatos, instrumentos y accesorios de óptica y fotografía.

Fabricación y ensamble de relojes y sus partes.

Fabricación de joyas, artículos de orfebrería y de fantasia.

Fabricación y ensamble de instrumentos musicales y sus partes.

Fabricación de aparatos y artículos deportivos; ensaye y equipos de billar, boche y de pesca.

ARTICULO SEGUNDO—La excepción del trámite a que se refiere el artículo anterior continuará vigente en el ámbito federal, hasta en tanto las legislaturas locales electas en el orden estatal, y los ayuntamientos, las municipalidades, repúblicas y bandos de policía y buen gobierno respectivos, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo artículo, transmita de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando dichas autoridades locales, en el Distrito Federal, por turnos fijas que funcionen, como establecimientos mercantiles, de esta a lo que en este punto le corresponde el Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO—A propuesta de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá modificar el listado de actividades a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, previa solicitud que para tal efecto se abra y en su caso incluir nuevas actividades.

ARTICULO CUARTO—La excepción a la que se refiere este Acuerdo, es un beneficio de la naturaleza de otras disposiciones legales que resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís, Rubén.

ACUERDO que exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías usadas que se indican, incluyendo la que se realice a las zonas libres del país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACUERDO que exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías usadas que se indican, incluyendo la que se realice a las zonas libres del país.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción II y 2o. fracción II de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior; 107 de la Ley Aduanera y 2o. del Reglamento sobre Permisos de Importación o Exportación de Mercancías Sujetas a Restricciones, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de septiembre de 1977, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal se ha propuesto llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para apoyar la consecución de los objetivos del Pacto de Solidaridad Económica.

Que dentro de este compromiso resulta prioritario ejecutar todas las medidas que tiendan a abatir la inflación y propicien la disponibilidad interna de bienes que fortalezcan la capacidad adquisitiva de los sectores mayoritarios del país.

Que en el contexto del Pacto de Solidaridad Económica, los sectores involucrados han acordado como parte de las medidas concertadas para los meses de abril y mayo del año en curso, apoyar la importación de maquinaria e implementos agrícolas, usados; la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial expide el siguiente:

ACUERDO que exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías usadas que se indican, incluyendo la que se realice a las zonas libres del país.

ARTICULO UNICO.—Se exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías usadas que se cla-

sifiquen en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación, que se indican a continuación, incluyendo la que se realice a las Zonas Libres del País.

84.24.A.001	84.25.A.008
84.24.A.002	84.25.A.999
84.24.A.003	84.26.A.001
84.24.A.004	84.28.A.002
84.24.A.005	84.28.A.003
84.24.A.999	84.28.A.004
84.25.A.006	

TRANSITORIOS

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, D.F., 9 de mayo de 1988.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.

—oOo—

ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías que se indican, así como por los organismos descentralizados que se mencionan y el Ejecutivo del Estado de Morelos, a fin de fomentar el Desarrollo Nacional de la Microindustria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Contraloría General de la Federación; Energía, Minas e Industria Paraestatal; Comercio y Fomento Industrial; Desarrollo Urbano y Ecología; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social, así como de los organismos descentralizados: Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Ejecutivo del Estado de Morelos, a fin de fomentar el Desarrollo Nacional de la Microindustria:

ANTECEDENTES

I.—El presente Acuerdo se celebra dentro del marco del Convenio Unico de Desarrollo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día cinco de noviembre de 1987, conforme al cual ambos niveles de Gobierno deben coordinar esfuerzos a fin de promover el desarrollo integral del país, convenio que además prevé la realización de Programas de Coordinación Especial deriva-

dos de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los que se formalizarán bajo la figura de Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución.

II.—Que conforme al Capítulo IV del Convenio Único de Desarrollo precisado en el antecedente I, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, deben promover las acciones para estimular la inversión de los particulares, llevar a cabo la descentralización económica y de reconversión industrial y en general la descentralización de la vida nacional.

III.—Que con fecha 26 de enero de 1988, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA, que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la microindustria mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica; de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales a que se refiere la LEY, así como simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con las autoridades locales o municipales para este último objeto.

IV.—Que uno de los propósitos del Convenio Único de Desarrollo a que se ha hecho referencia, consiste en descentralizar funciones y promover la capacidad de solucionar los problemas en el lugar donde éstos se originen, a fin de proporcionar agilidad y economía en la actividad administrativa para atender las demandas ciudadanas en este sentido, propósito que se recoge en el artículo 20 de la LEY al establecer que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial integrará el Padrón Nacional de la Microindustria, en cuya elaboración y manejo podrán participar las autoridades estatales y municipales en los términos de los Acuerdos de Coordinación que celebren conforme al Capítulo VII de dicha LEY, cuyos artículos 44 y 45 establecen que en dichos Acuerdos se precisarán las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios a fin de impulsar el establecimiento y apoyar el fortalecimiento de las empresas microindustriales orientado hacia una eficiente descentralización de la planta productiva y un desarrollo más equilibrado. Si para tal impulso y apoyo se requieren adecuaciones a las disposiciones legales o administrativas locales; se recomendarán las modificaciones por los conductos correspondientes.

V.—Que en virtud de tales antecedentes, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.—El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Gobernación; de Hacienda

y Crédito Público; de Programación y Presupuesto; de la Contraloría General de la Federación; de Energía, Minas e Industria Prestatal; de Comercio y Fomento Industrial, Desarrollo Urbano y Ecología; de Educación Pública; de Salud; de Trabajo y Previsión Social, así como de los organismos descentralizados: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acuerda con el Ejecutivo del Estado de Morelos, coordinar sus acciones para promover, fomentar, apoyar, facilitar, agilizar y simplificar la constitución, establecimiento, regularización, funcionamiento y operación de las empresas microindustriales que se refiere la LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA mencionada, en lo sucesivo solamente "La Ley".

SEGUNDA.—Para los efectos de la Cláusula anterior, el Ejecutivo Federal a través de las Dependencias y Entidades de "La Ley" ha establecido diversos apoyos iniciales acordados aprobados en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria creada en "La Ley", tales como líneas de crédito a tasas preferenciales, estímulos fiscales en cuanto a simplificación de trámites expedición de autorizaciones, licencias, registros y otros requisitos dentro del ámbito de sus respectivas competencias que inciden en la constitución, establecimiento, regularización y funcionamiento u operación de las empresas microindustriales, los cuales se encuentran determinados en los documentos anexos a este Acuerdo, que se integran al mismo a fin de formar parte de él, para cuyo efecto conviene facultar al Gobierno del Estado, para que en coordinación con los municipios correspondientes que así convengan, en su caso, operen en su representación tales trámites en los términos de lo previsto en la Cláusula Tercera. Asimismo, las Dependencias y Entidades mencionadas, conforme a los Acuerdos tomados dentro de la Comisión Intersecretarial a que ha hecho referencia, se han comprometido que a más tardar en los plazos estipulados en los mencionados anexos, ampliarán las medidas de simplificación para el fin señalado, las que se considerarán complementarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en "La Ley" y en el presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.—Para coadyuvar en el logro de los objetivos previstos en "La Ley", el Gobierno del Estado se compromete a promover las acciones necesarias para adecuar las disposiciones legales y administrativas de la Entidad y de los Municipios que así lo acuerden, a fin de lograr, como lo han hecho y se han comprometido a hacer las Dependencias y Entidades a que se refiere la Cláusula Primera,

simplificación y, en su caso, la eliminación o exención de autorizaciones, licencias o registros de carácter local, para la constitución, establecimiento, regularización y funcionamiento u operación de las empresas microindustriales de que se trata, concertadamente el Gobierno del Estado de Morelos conviene en:

a).—Que la inscripción de las Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales en el Registro Público de Comercio de la localidad en que se instalen se lleve a cabo a la brevedad posible y sin mayores trámites y requisitos que los que exige la Ley de que se trata, procurando exentar o reducir el pago de las cuotas o derechos establecidos para ese fin.

b).—Establecer una "Ventanilla Única de Gestión" en la Capital del Estado y en los Municipios en donde así se requiera, para la atención de los asuntos concernientes a la constitución, establecimiento, regularización, funcionamiento u operación de las empresas microindustriales, en la cual se centralizarán para su atención y resolución los trámites simplificados para el otorgamiento de las autorizaciones, licencias y registros, que correspondan tanto a las autoridades Federales y Organismos Descentralizados que suscriben el presente Acuerdo, como del Gobierno del Estado y Municipios que convengan, así como que dicha Ventanilla oriente a tales empresas sobre otros estímulos y apoyos que pueden obtener conforme a "La Ley" y demás disposiciones que de ella emanen.

CUARTA.—Las Dependencias y Entidades participantes en el presente Acuerdo, así como el Gobierno del Estado y sus Municipios que así convengan, se comprometen a utilizar un solo formulario que contendrá los datos mínimos requeridos por cada Dependencia, Entidad o Autoridad local para el otorgamiento de sus registros, licencias o autorizaciones, entre otros, el del Padrón Nacional de la Microindustria.

QUINTA.—A la presentación del formulario único debidamente llenado a que se refiere la Cláusula anterior, el Gobierno del Estado o del Municipio correspondiente en su caso, a través de la "Ventanilla Única de Gestión", procederá a inscribir a la empresa microindustrial de que se trate en el Padrón Nacional de la Microindustria y a otorgarle la Cédula correspondiente que la acredite como tal, misma que le permitirá su inmediata operación normal.

SEXTA.—En los casos que por la naturaleza de su objetivo, la empresa microindustrial deba satisfacer otro tipo de autorizaciones, registros o licencias, cuya exención no se haya otorgado en virtud de este Acuerdo o de las demás disposiciones expedidas al efecto, las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, permitirán su operación provisional hasta en

tanto a través de la "Ventanilla Única de Gestión", se obtienen tales autorizaciones, registros o licencias, las que una vez otorgadas, deberán hacerse constar en el Padrón Nacional de la Microindustria y de considerarse necesario en la Cédula correspondiente.

SEPTIMA.—Entre tanto se llevan a cabo las acciones a que se refiere la Cláusula Octava, con la condición prevista en ella, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en lo sucesivo "La Secretaría" y el Gobierno del Estado, convienen en que la participación de este último y de los Municipios que así convengan en su caso, para la integración y manejo del Padrón Nacional de la Microindustria al que se le denominará "El Padrón", se sujetarán además de lo dispuesto en las Cláusulas precedentes, a lo siguiente:

I.—"La Secretaría", se compromete a proporcionar al Gobierno del Estado y Municipios, en su caso:

a).—La documentación necesaria consistente en el formulario único que servirá además, para que las Empresas Microindustriales se inscriban en "El Padrón", así como las Cédulas que hayan de expedirse conforme a lo dispuesto en la Ley, que acrediten que dichas empresas figuran en el citado Padrón y en las que se harán constar los requisitos satisfechos a que se refiere la fracción II, inciso c) de esta Cláusula.

b).—La asistencia, asesoría y capacitación necesarias al personal que se destine al efecto por parte del Gobierno del Estado y Municipios, en su caso, que participará en la integración y manejo de "El Padrón".

II.—El Gobierno del Estado se compromete por su parte a:

a).—Designar al personal a nivel estatal, que recibirá la capacitación para llevar a cabo todas las tareas relativas a la integración y manejo de "El Padrón", recabando y proporcionando los nombres de los responsables en los Municipios que así convengan.

b).—Recibir y, en su caso, reproducir la documentación relacionada con el mismo.

c).—Recibir y resolver a través de la "Ventanilla Única de Gestión", a que se refiere la Cláusula Tercera, inciso b), las solicitudes de inscripción en "El Padrón" que presenten las empresas microindustriales y en su caso, expedir las Cédulas que acrediten a aquellas como tales, haciendo constar en dichas Cédulas o en sus anexos, los requisitos sobre registros, licencias, o autorizaciones de carácter Federal o Local que se encuentren satisfechos en relación con el establecimiento, regularización o funcionamiento de tales empresas, así como tramitar y obtener en forma directa ante las autoridades correspondientes, los requisitos pendientes de satisfacer.

d).—Coordinarse con "La Secretaría" a través de la Delegación Regional o Federal correspondiente con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación por conducto de quien ésta designe y con el Subcomité de la Pequeña y Mediana Industria, ubicado en la jurisdicción del Gobierno del Estado, para que los datos relativos a registros, licencias y autorizaciones para la instalación y funcionamiento concedidos a las empresas microindustriales, que den lugar a su inscripción en "El Padrón" y consecuentemente a la expedición de la Cédula respectiva, se remitan a "La Secretaría" a fin de integrar "El Padrón" a nivel nacional, concentrar tales datos, valorar los logros obtenidos en materia de simplificación y en otros aspectos, así como para los demás fines que se consideren convenientes.

e).—En general, realizar todas y cada una de las funciones relacionadas con la integración y manejo de "El Padrón".

III.—Las partes convienen en que "La Secretaría" actuará como autoridad normativa respecto a las funciones que deban realizarse en relación con "El Padrón" y respecto a la aplicación y vigilancia, en lo conducente, de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria.

IV.—De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Único de Desarrollo, se dará la participación que corresponda al COPLADE de la Entidad, en el que la representación de "La Secretaría" estará a cargo de la Delegación Coordinadora Regional o Federal correspondiente.

OC TAV A.—Para la operación de la "Ventanilla Única de Gestión", el Gobierno del Estado aportará los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran, en la inteligencia de que si la Comisión Intersecretaral para el Fomento de la Microindustria a que se refiere "La Ley", lo considera necesario, acordará lo conducente para que las Dependencias Federales y Entidades Paraestatales que suscriben el presente Acuerdo, efectúen las transferencias de recursos humanos, materiales y presupuestales para la atención de los trámites correspondientes a la constitución, establecimiento, regularización y operación de las empresas microindustriales.

NOVENA.—Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se sujetarán a lo previsto en el Convenio Único de Desarrollo a que se ha hecho referencia y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo reformarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo por las partes conforme a lo es-

talecido en los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECIMA PRIMERA.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Enteradas las partes del contenido, valorada la fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican en el Palacio de Gobierno el día de abril de 1988.—El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, C. Dr. **Lauro Ortega Martínez**.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, C. Lic. **Agustín Alanís Fuentes**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, C. Lic. **Manuel Bartlett Díaz**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, C. Lic. **Gustavo Petricoli**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, C. Dr. **Pedro Asís Armella**.—Rúbrica.—El Secretario de la Contraloría General de la Federación, C. Lic. **Ignacio Pichardo Pagaza**.—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, C. Ing. **Fernando Hiriart B.**—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, C. Lic. **Héctor Hernández Cervantes**.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, C. Lic. **Victor Manuel Camacho Solís**.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, C. Lic. **Miguel González Avelar**.—Rúbrica.—El Secretario de Salud, C. Dr. **Guillermo Soberón Acevedo**.—Rúbrica.—El Secretario de Trabajo y Previsión Social, C. Lic. **Arsenio Farell Cubillas**.—Rúbrica.—El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, C. Lic. **Ricardo García Sáinz**.—Rúbrica.—El Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, C. Lic. **José Campillo Sáinz**.—Rúbrica.—Testigo de Honor, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Lic. **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.

—oOo—

FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, PUBLICADO EL 19 DE ABRIL DE 1988.

Erratas en el texto de la fracción arancelaria.

En la página 38, línea 21, fracción 28.17.A.001, dice:

... (sosa cáustica).

Debe decir:

... (sosa cáustica).

En la página 41, línea 20, fracción

73.15.C.032, dice:

... (ilegible) acción,

Debe decir:

...aleación,

Erratas en la fracción arancelaria.

En la página 41, línea 1, dice:

70.11.A.(ilegible)03

Debe decir:

70.11.A.003

tado Mayor Juan Arevalo Gardegoitia, Secretario de la Defensa Nacional, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Merito Militar, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de Portugal.

México, D. F., a 6 de diciembre de 1948.—Sen. Severo Díaz Palacios, Presidente.—Dip. Fernando Ariza Arana, Secretario.—Sen. Guillermo Mercado Romero, Secretario.—Dip. Reyes Rodolfo Flores Z., Secretario.—Rubricas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO que establece los estímulos fiscales para fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales prioritarias y el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID II, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 85, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 21, fracción IV y 34, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1960; 14 fracción III de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios y 22 del Código Fiscal de la Federación; y

CONSIDERANDO que el Plan Nacional de Desarrollo 1953-1960, a través de los Programas Nacionales de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1954-1960, contemplan que la expansión industrial desempeñe un papel cada vez más importante en la evolución de la economía en su conjunto y que la recuperación de las bases del desarrollo social depende de gran medida de la capacidad que alcance la planta industrial para contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y así lograr una mayor inserción del aparato productivo nacional.

Que es necesario consolidar los programas de promoción a la planta productiva y a la generación de empleo permanentes y productivos, principalmente en las actividades industriales intensivas en el uso de mano de obra.

Que la estrategia de industrialización para avanzar en el cambio estructural debe orientarse a la reconversión de la planta industrial y a la integración de cadenas productivas de bienes básicos e insumos de amplia utilización para que se esté en mejores condiciones de aprovechar la gradual apertura de la economía.

En cumplimiento de lo dispuesto por la sección I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para la debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de mil noventa y siete y cinco.—Miguel de la Madrid II.—Rubrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amador.—Rubrica.—El Secretario de Gobernación, Aurel Barrios II.—Rubrica.

Que el desarrollo industrial debe alentarse realizando aprovechando las ventajas competitivas de las diferentes regiones del país, con propósito de reducir la tendencia a la concentración demográfica e industrial en las grandes urbes y propiciar la descentralización de la planta productiva evitando al mismo tiempo excesiva dispersión.

Que la estrategia de desarrollo del país requiere la necesidad de promover a la microindustria y la pequeña industria, por su amplia potencialidad para impulsar la integración intra e intersectorial, su mayor capacidad de absorción de mano de obra y de aprovechamiento de recursos locales.

Que es necesario consolidar la producción e inversión de capital en virtud de que esta amplia aplica las oportunidades de empleo fortalece el empleo y ofrece una importante oportunidad para acelerar el desarrollo tecnológico e incrementar el crecimiento autónomo de la industria nacional.

Que el Decreto que Establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Boletín Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1959, si bien ha mostrado su efectividad en el propósito de reducir la tendencia concentradora de la industria de la zona centro del país hacia nuevas áreas de desarrollo, a la vez ha permitido la inversión productiva en el establecimiento de nuevas plantas o en la ampliación de las instaladas, requiere de modificaciones en el objeto de adecuarse a las circunstancias económicas actuales, con objeto de generar más y rápidamente nuevas oportunidades de empleo permanente y productivo, de hacerse más selectivo en materia de actividades industriales prioritarias y de apoyar en mayor medida a las zonas menos desarrolladas.

Que en la zona metropolitana de la Ciudad de México se localiza alrededor del 45% de la planta productiva nacional y ante las fuertes congestiones de los días 19 y 20 de septiembre del año anterior

es indispensable acelerar el proceso de descentralización industrial, a través del establecimiento de estímulos fiscales adicionales y temporales, y al contemplado en los programas de cada plato.

Para propiciar la consecución de los objetivos mencionados es necesario que los estímulos fiscales se otorguen atendiendo a criterios de selectividad, transparencia, automatismo, temporalidad, condicionalidad, simplificación de tal manera, que los beneficiarios puedan contar con los apoyos necesarios, en forma ágil y oportuna para realizar las inversiones y generar empleos.

Que es el propósito de incluir y concertar acciones de los sectores privado y social, el presente Decreto establece objetivos y líneas de acción básicas para el desarrollo industrial, y que los estímulos fiscales constituyen un importante instrumento para orientar la participación de dichos sectores en la dirección de las actividades industriales prioritarias y el desarrollo regional.

ARTICULO 1o.—El presente Decreto establece los estímulos fiscales que se otorgarán para el fomento del empleo y la inversión en las actividades industriales prioritarias y el desarrollo regional, en apoyo a la realización de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la generación de empleos permanentes en las actividades industriales prioritarias y en la pequeña industria.
- II. Estimular la inversión productiva en actividades consideradas prioritarias para el desarrollo económico del país.
- III. Apoyar el desarrollo de la microindustria y la pequeña industria.
- IV. Promover la descentralización territorial de las actividades industriales y el desarrollo regional.
- V. Impulsar de manera selectiva la producción e inversión de bienes de capital y de uso intensivo y propiciar la formación y operación de nuevas productivas, así como la sustitución eficiente de importaciones.
- VI. En general, contribuir al cambio estructural y a la modernización del aparato productivo de bienes de capital y de uso intensivo.

ARTICULO 2o.—Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana podrán gozar de estímulos fiscales cuando reúnan alguna de las condiciones previstas en este Decreto como requisitos para su otorgamiento y apoyados por el propio Decreto y sus Reglas de Operación.

ARTICULO 3o.—Los estímulos fiscales que establece el presente Decreto, se otorgarán atendiendo a la clasificación de las industrias y a su ubicación geográfica en los artículos 4o y 5o de este Decreto y en los términos del "Acuerdo que Establece las Actividades Industriales Prioritarias"

expedido en esta misma fecha, conforme al Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1954-1960.

- ARTICULO 4o.—Para la aplicación del presente Decreto, se entenderá por:
 - I. Industria.—Toda empresa que ocupe hasta 15 personas y cuyo valor de ventas netas anuales sea hasta de 20 millones de pesos.
 - II. Pequeña Industria.—Toda empresa que ocupe de 16 a 100 personas, y cuyo valor de ventas netas anuales sea superior a los 20 millones y no mayor de 400 millones de pesos.
 - III. Industria Mediana y Grande.—Toda empresa que ocupe más de 100 personas, y cuyo valor de ventas netas anuales rebase los 400 millones de pesos.

La clasificación anterior se ajustará periódicamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o, párrafo sexto, del Decreto que Aprueba el Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1959.

IV. Inversión Beneficiable.—La que se realice a partir de la vigencia de este Decreto, para la construcción o adquisición de: Edificios, instalaciones e maquinaria y equipo nuevos, relacionados directamente con el proceso productivo industrial.

También podrá considerarse como adquisición de edificios, instalaciones e maquinaria y equipo la del derecho de usufructo en exclusiva cuando estos sean nuevos y el otorgado cese de obtener en virtud de un contrato de arrendamiento financiero, con opción de compra, siempre que este se ajuste al establecido en el artículo 15 del Código Fiscal de la Federación.

La inversión beneficiable no incluirá contribuciones, gastos de adquisición ni otros de carácter técnico-económico del proyecto.

Las Reglas de Aplicación de este Decreto, señalarán el procedimiento para calcular el monto de la inversión beneficiable.

ARTICULO 5o.—Las empresas interesadas en obtener un estímulo fiscal para el fomento de las inversiones en actividades industriales prioritarias, que no se encuentren en los supuestos que establece el artículo 1o y II del artículo anterior, deberán contar previamente con un Programa de Fomento.

El Programa de Fomento es el documento expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el que se fijan los compromisos y obligaciones que asume la empresa y los estímulos y apoyos que le corresponden con base en su clasificación industrial y ubicación geográfica, para promover su desarrollo conforme a los objetivos de la política industrial nacional.

ARTICULO 6o.—Los estímulos fiscales se otorgarán atendiendo también al lugar donde se desarrolle la actividad industrial conforme al "Decreto por el cual se Establecen las Zonas Geográficas para la Descentralización Industrial y el Otorgamiento de Estímulos" expedido en esta misma fecha, en el que se señalan las siguientes zonas:

ZONA I de máxima prioridad nacional.
 ZONA II de máxima prioridad estatal.
 ZONA III de ordenamiento y regulación.
 III-A Área de crecimiento-controlado.
 III-B Área de estímulo.
 Para los efectos de este Decreto, aquellos municipios que no estén incluidos en la clasificación anterior, se denominarán Zona Resto del País.

ARTICULO 10.—Los estimulos establecidos en el presente Decreto, se otorgarán mediante Certificados de Promoción Fiscal, que son los documentos en que se hace constar el derecho de su titular para acceder a su importe contra cualquier impuesto federal a su cargo, exceptuándose los impuestos destinados a un fin específico

El derecho consignado en los certificados tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición y su vigencia estará condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en este Decreto y sus Reglas de Aplicación.

ARTICULO 10.—Las empresas que realicen inversiones destinadas a iniciar o ampliar actividad industrial de conformidad con los artículos 80 y 90 de este Decreto, tendrán derecho al otorgamiento de un crédito fiscal contra impuestos federales, no destinados a un fin específico, cuyo importe se determinará aplicando el monto de las inversiones beneficiables al porcentaje que correspondiera al estímulo a las zonas que se señalan en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	ZONAS		III		ESTIMULO (%)
	I DE MAXIMA PRIORIDAD NACIONAL	II DE MAXIMA PRIORIDAD ESTATAL	ORDENAMIENTO Y REGULACION	III-A, AREA DE CRECIMIENTO CONTROLADO	
INDUSTRIA PRIORITARIA	CATEGORIA 1	30%	20%	NO HAY ESTIMULO	10%
	CATEGORIA 2	20%	15%	NO HAY ESTIMULO	10%
PEQUEÑA INDUSTRIA	30%	30%	NO HAY ESTIMULO	20%	30%
MICROINDUSTRIA	40%	40%	NO HAY ESTIMULO	30%	30%

Por lo que se refiere a la industria prioritaria en la Zona denominada Resto del País, solamente se otorgarán beneficios a las ampliaciones a la capacidad productiva a instalada.

Por lo que se refiere a pequeña industria en la Zona III-B Área de Consolidación se concederá el beneficio únicamente en parques y corredores industriales señalados en la "Resolución de Carácter General que Determina la Lista de Parques y Corredores Industriales de la Zona III-B" a que se refiere el Decreto que promueve la Reubicación Industrial fuera de la Zona III-A, publicado el 22 de enero de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1961, así como los que se adicionen.

ARTICULO 90.—Los estimulos fiscales para el fomento del empleo que solicitan las empresas a que se refieren las fracciones II y III del artículo 80 anterior, se otorgarán por una sola vez por los nuevos empleos directos generados con motivo de las inversiones realizadas.

Para determinar el monto del estímulo se considerará el total de los empleos directos generados durante el primer año de operación de los

activos fijos productivos que dieron origen a los nuevos empleos, multiplicado por el salario mensual general anual de la zona económica correspondiente, y cuando el estímulo sea de poca cantidad se multiplicará por 2, obteniendo como base a la que se aplicará la tasa que correspondiere a los porcentajes de estímulo señalados en el artículo 80 anterior.

Los beneficiarios deberán mantener los empleos generados durante los dos años siguientes a partir de la fecha del cierre del modo beneficiario y cumplir con las obligaciones que correspondan en materia laboral, como los requisitos previstos en este Decreto y sus Reglas de Aplicación.

ARTICULO 10.—Las personas físicas o morales que adquieren maquinaria y equipo de fabricación nacional que formen parte de un activo fijo, destinados al desarrollo de cualquier actividad económica en el territorio nacional, tendrán derecho a un crédito contra impuestos federales no destinados a un fin específico, equivalente al 10% del valor de la factura comercial de los bienes, siempre y cuando los fabri-

cados bienes cuenten con un Programa de Desarrollo Industrial.

ARTICULO 11.—Los adquirentes del sector industrial que cuenten con registros en el Programa de Fomento de Bienes de Capital de la Secretaría de Comercio Exterior, podrán obtener a partir de ahora, como estímulo, el pago de un impuesto específico equivalente al 10% del valor de la factura comercial de las partes y componentes seleccionados para maquinaria y equipo, cuando el fabricante de estos bienes cuente con el registro en dicho Programa de Fomento de Bienes de Capital.

Este beneficio no se otorgará a las empresas que adquieran o construyan bienes pertenecientes a la misma persona o grupo de personas, cuando ya sean titulares de la mayoría del capital social de las empresas.

ARTICULO 11.—Para los efectos de los artículos 10 y 11 anteriores, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publicará periódicamente en el Diario Oficial de la Federación datos de inscripción y registro y composición de maquinaria y equipo de beneficio, así como el nombre de sus fabricantes. Dichas listas serán modificadas cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO 12.—En el caso de aquellas actividades industriales prioritarias a que se refiere el artículo 30 de este Decreto y que estén incluidas en la transformación de un recurso factible por su escasa movilidad locacional, los beneficiarios demuestren ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que deben instalarse en el lugar de obtención de la materia prima, o que no se encuentran situados en Zona I o II se otorgarán los estimulos fiscales a que se refieren los artículos 80 y 90 de este Decreto correspondientes a Zona II de máxima prioridad, exceptuándose de dicho tratamiento las zonas que se localicen en Zona III de Ordenamiento y Regulación.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial publicarán periódicamente los casos en los que propicien el otorgamiento de estos estimulos.

ARTICULO 13.—Las empresas que realicen inversiones destinadas a iniciar o ampliar actividad industrial que se localicen en las Zonas Fronterizas y Zonas Libres del País, podrán obtener los estimulos fiscales previstos en el presente Decreto, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones para ello.

ARTICULO 15.—Las empresas industriales que realicen inversiones con motivo de la reubicación de sus instalaciones productivas, tendrán derecho al estímulo fiscal que establece el artículo 14 del presente Decreto, siempre y cuando cumplan con el artículo 15 del presente Decreto, cuando reúnan los requisitos previstos para el efecto.

ARTICULO 16.—Los sujetos mencionados en el artículo 20, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.—Ser invertidores mexicanos en los términos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y de las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

II.— Haber obtenido en su caso la constancia del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología a que se refiere la Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.

III.— No ser sujetos de concusiones, reducciones, estímulos o beneficios con cargo a presupuestos estatales o municipales, o con cargo a la participación estatal que correspondiera.

IV.— Cumplir con sus obligaciones fiscales que correspondan por las actividades que realicen.

V.— Contar con el Programa de Fomento respectivo debidamente expedido y cumplido con sus compromisos y condiciones establecidos en el mismo durante su vigencia. Este requisito no será exigible cuando se trate de empresas calificadas como microindustria o pequeña industria.

VI.— Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos, informes y documentos que se proporcionen en la solicitud correspondiente son ciertos, y por tanto se hacen responsables de los efectos jurídicos que de ellos se deriven.

ARTICULO 17.—En relación con los edificios e instalaciones, así como con la maquinaria y equipo, los beneficiarios de los estimulos fiscales observarán lo siguiente:

I.— Se destinarán de manera exclusiva a desarrollar la actividad industrial que dio lugar al otorgamiento del estímulo.

II.— No podrá autorizarse a terceros su uso o goce temporal por cualquier acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice.

III.— No serán objeto de transmisión alguna de propiedad, salvo por fusión de sociedades o por vice hereditaria, siempre y cuando se continúe la actividad industrial que dio lugar al otorgamiento del beneficio.

IV.— La maquinaria y equipo deberán ser utilizados en la ubicación autorizada.

Los beneficiarios cumplirán con los requisitos anteriores, durante los cinco años siguientes a partir de la fecha de expedición del Certificado de Promoción Fiscal. Si, en el transcurso del plazo mencionado, los beneficiarios demostraran alguno de dichos requisitos, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Comercio y Fomento Industrial podrán declarar connotadamente la autorización respectiva. Para esto presentarán la autorización correspondiente ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 18.—Los interesados en obtener los estimulos fiscales que establece este Decreto presentarán la solicitud correspondiente ante la

Secre- de Comercio y Fomento Industrial en la forma que el Estado, acorde con los datos y documentos requeridos, en sus términos y plazos que ligan las Reglas de Aplicación.

ARTICULO 19.- Con el objeto de que los beneficiarios puedan contar a la brevedad posible con los estímulos fiscales que establece este Decreto, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorgará los subsidios preestablecidos conforme a lo establecido en el presente Decreto, debiendo emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud del beneficiario.

Dicha resolución será comunicada tanto al interesado como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta en su caso, proceda en un plazo no mayor de 15 días hábiles a la extinción del respectivo Certificado de Promoción Fiscal. Las resoluciones positivas que reciba dicha Secretaría deberán ser acompañadas por una copia del dictamen técnico y de la solicitud correspondiente.

ARTICULO 20.- La aplicación o disfrute de los estímulos fiscales previstos en este Decreto, quedará condicionado a que los beneficiarios cumplan con lo dispuesto en el mismo y sus reglas de aplicación, y continúen reuniendo los requisitos exigidos.

ARTICULO 21.- Si el beneficiario no cumple con las obligaciones que le impone este Decreto, o si no satisficiera las regulaciones que se establezcan en sus supuestos de otorgamiento y disfrute, perderá el derecho al estímulo de que se trate y se procederá a la cancelación del Certificado de Promoción Fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el crédito fiscal correspondiente y tornará las medidas conducentes para cubrir al contribuyente los impuestos que correspondan a las entidades y recaudar correspondientes en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de proponerle las multas que esta Ley establece.

ARTICULO 22.- Las personas que hubieran solicitado los estímulos a que se refiere el artículo 19 de este Decreto, podrán cancelar mediante el pago de los impuestos causados por la empresa de manufactura y equipo que forme parte de la inversión beneficiada, en tanto se encuentre el Certificado de Promoción Fiscal que proyecta.

Una vez resuelta la solicitud de estímulo fiscal que dio origen a esta facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a los interesados, que precisan a acreditar con el Certificado de Promoción Fiscal los impuestos acañados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la recepción del libro de cancelación de la fianza respectiva.

ARTICULO 23.- Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en el presente Decreto, quedarán obligados, a proporcionar la información que les requieran las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Comercio y Fomento Industrial, dentro del plazo que para tal efecto

les señalen. Asimismo, darán al personal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las facilidades necesarias para que efectúen la inspección y vigilancia relacionadas con la aplicación de este Decreto, sin perjuicio de las acciones que competan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 24.- Los estímulos fiscales otorgados por este Decreto no podrán ser acumulados con ningún otro beneficio fiscal, ni darán lugar a la suspensión o cancelación de impuestos que debieren pagado los beneficiarios.

Quedan exceptuados de este tratamiento los estímulos fiscales a que se refieren los artículos 10, 11 y 14 de este Decreto.

ARTICULO 25.- Los titulares de Certificados de Promoción Fiscal deberán informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos acreditados por concepto de intereses y el importe federal contra el cual lleven a cabo los acreditamientos durante la vigencia de dichos Certificados, en las formas que para tal efecto se prevean.

ARTICULO 26.- Los beneficiarios de los estímulos fiscales que se concedan con apoyo de este Decreto, pagarán por concepto de detección y vigilancia una cuota equivalente al 4% del monto del beneficio concedido, conforme a la Ley Federal de Derechos, en los términos de las Reglas de Aplicación de este Decreto.

Quedan excluidos de la obligación anterior los sujetos que hayan recibido estímulos fiscales en los plazos en los artículos 10 y 11.

ARTICULO 27.- Las personas físicas naturales que en cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en este Decreto obtengan estímulos fiscales en los términos de los artículos 10 y 11 del mismo, tendrán derecho disfrutando de los beneficios durante el período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se hubiere expedido el primer Certificado de Promoción Fiscal a su favor, no obstante modificaciones que pueran sufrir los elementos a que se refieren los artículos 30 y 31 de este Decreto.

ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogó el decreto que establece los Estímulos Fiscales al Fomento del Empleo y la Inversión en las Industrias Industriales, sus modificaciones y Reglas de Aplicación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo y 27 de mayo de 1959, respectivamente.

En tanto se publican las listas señaladas en el artículo 12, se mantendrán vigentes los Acuerdos que señalan las listas de manufacturas y equipo de adquisición para hacer al estímulo previsto en el artículo 9o del Decreto publicado el 27 de marzo de 1959, así como las listas de bienes de capital estratégicos, formulados por el Comité de Fomento de la Industria de México de Capital.

ARTICULO TERCERO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor

de 30 días hábiles siguientes a partir de la publicación de este Decreto, emitirán conjuntamente las Reglas de Aplicación del mismo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes de estímulos fiscales formuladas con apoyo o en orden que se deroga, presentadas con anterioridad a la fecha en que este Decreto entre en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en las solicitudes que se resolvían favorablemente a los peticionarios. Se seguirán por lo que en el mismo.

Las empresas industriales que hubieren gozado de estímulos en los términos del "Decreto que Establece Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1959 y sus modificaciones, y que no hubieren sido convalidadas a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, seguirán gozando de los estímulos que en los términos del Decreto publicado el 6 de marzo de 1959, hasta la terminación del período de inversión.

Para los efectos del párrafo anterior las empresas a que se trate se sujetarán al presente Decreto, a menos que en cualquier caso se derogaran modificaciones posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

ARTICULO QUINTO.- Aquellas empresas que a partir de la entrada en vigor de este Decreto, inicien en los plazos en los artículos 20 y 30, se harán acreedoras a un estímulo adicional equivalente al 20% de los estímulos establecidos en los artículos 20 y 30 del presente Decreto. Este beneficio se aplicará únicamente a las inversiones que se realicen en empleos que se generen hasta el 31 de diciembre de 1959.

ARTICULO SEXTO.- Las empresas que realicen inversiones destinadas a iniciar o ampliar la actividad industrial en las zonas y zonas

industriales localizadas en municipios de la zona III-B o de la zona Fiesto del Eau, a que se refiere el artículo 6o de este Decreto, cuyas actividades estén clasificadas como categorías 1 y 2, o sean pequeñas industrias, podrán disfrutar de los estímulos fiscales a que se refieren los artículos 9o y 10, del presente Decreto, conforme a los siguientes porcentajes: 15% categoría 1, 10% categoría 2 y 20% pequeña industria.

Los estímulos se otorgarán a dichas empresas, hasta el cupo total de las áreas autorizadas a las zonas, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, lo que sucede primero.

Para los efectos de este artículo los Gobiernos de las entidades federativas deberán concertar con el Gobierno Federal para determinar los parques y zonas industriales, que podrán gozar del tratamiento a que se refiere este artículo, los cuales deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 10o del Decreto que Promueve la Reubicación Industrial fuera de la Zona III-A a que se refiere el Divisorio 2o de febrero de 1959, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1959.

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando en otras disposiciones que establecen estímulos fiscales se haga mención al "Decreto que Establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1959, que se deroga, se entenderá por referidas en lo sucesivo al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintidós días del mes de enero del presente noventa y seis.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público Jesús Silva Herzog F.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial Heberto Hernández Ferrer.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el cual se establecen las zonas geográficas para la descentralización industrial y el otorgamiento de estímulos.

CONSIDERANDO

Que el crecimiento económico del país en los últimos decenios ha generado desequilibradas es- ciones de la población en el territorio nacional y en el incremento del fenómeno de migración de la población hacia ciertas regiones del territorio nacional en particular hacia la zona más poblada de la Ciudad de México, por falta de expectativas de educación y empleo en sus lugares de origen, así como una desigual distribución de los beneficios derivados del desarrollo nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, de México. Unidos Mexicanos.- Presidente de la República. MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de la Facultad que me confiere la Comisión del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en función de los Artículos 9, 21, 22, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16, 20, 26, 41 y demás relativos de la

Que la actividad industrial es uno de los sectores estratégicos susceptibles de promover para consolidar y asegurar el desarrollo integral del país y que es preciso encauzar la ubicación de la industria así como su crecimiento, de tal forma que se garantice su articulación con otras actividades económicas y con el desenvolvimiento armónico de todas las regiones del territorio nacional.

Que las zonas definidas en este Decreto, al atender y conciliar los requerimientos económicos del país con los correlativos del desarrollo urbano y ecológico y de reordenamiento del territorio nacional, encauzarán la dispersión geográfica y permitirán proporcionar una orientación precisa en el otorgamiento de estímulos y demás medidas de naturaleza económica y administrativa orientadas a lograr la localización industrial eficiente y el fomento industrial en las diversas regiones del país, así como orientar su expansión para abastecer el mercado interno y aun para exportar.

Que los retos internos y externos a que está sujeto el país en materia económica, la nueva estrategia industrial prevé la necesidad de descentralizar el futuro crecimiento de las actividades industriales, procurando su concentración en polos industriales para aprovechar las economías externas y de aglomeración y optimizar la aplicación de los recursos escasos con que se cuenta previniendo así el surgimiento de nuevos desequilibrios en la estructura territorial de la planta industrial.

Que mediante la descentralización de las actividades industriales se busque la consolidación y especialización de la producción en ciertos polos industriales, como son ciudades de tamaño medio, ejes y corredores industriales capaces de cumplir cabalmente con sus funciones de centros difusores y núcleos del desarrollo nacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1963-1968 señala como objetivo en su estrategia de redistribución territorial de la economía, la descentralización de la actividad industrial creando alternativas de localización industrial de sistemas urbanos independientes de la ciudad de México, para sentar las bases de una mayor integración de las diversas regiones del país al desarrollo nacional.

Que el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1964-1968 tiene como propósito entre otros, que las actividades industriales se distribuyan racionalmente en el territorio nacional para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y de la infraestructura, lo que favorezca la aplicación de la producción por regiones.

Que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda 1964-1968 se propone, entre sus objetivos, transformar el patrón de ocupación

del territorio en apoyo a la política de descentralización de vida nacional, mediante la implantación de un sistema jerárquico de centros para la prestación de servicios; el control del crecimiento de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; la consolidación de las grandes ciudades cuyo crecimiento debe racionalizarse y el impulso al desarrollo de centros urbanos nativos sobre la base de ciudades medias.

Que es necesario cumplir con las políticas establecidas en el vigente programa de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y del Centro para desalentar el crecimiento industrial de esa zona y asegurar un desarrollo más equilibrado de los estados de mayor interrelación con la misma.

Que asimismo es indispensable apoyar las políticas señaladas en el Programa Nacional Ecología 1964-1968 en lo que se refiere al ordenamiento ecológico del territorio nacional y la prevención y control de la contaminación ambiental, así como el uso racional del agua.

Que es imperativo coordinar los esfuerzos de inversión en infraestructura del Gobierno Federal y de las entidades porrestatales con los de los Estados y Municipios para el aprovechamiento óptimo de los recursos escasos; procurar, vía estímulos del Gobierno Federal, nuevas inversiones e inducir el crecimiento industrial hacia aquellos centros motores donde el beneficio social y económico de la industrialización sea mayor.

Que para alcanzar los propósitos del programa estructural de nuestra economía, se establezcan zonas geográficas conforme a las cuales se aplicará la política de estímulos fiscales, crediticios, de infraestructura y equipamiento urbano que coadyuvan a la localización industrial eficiente haciendo a bien expedir el siguiente:

DECRETO por el cual se establecen las zonas geográficas para la descentralización territorial y el otorgamiento de estímulos.

ARTÍCULO 1o. El presente Decreto tiene por objeto establecer las zonas geográficas para la aplicación de las medidas de apoyo y estímulos a la localización de la planta industrial previstas por el Plan Nacional de Desarrollo 1963-1968 y en los Programas Nacionales de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1964-1968 y de Financiamiento del Desarrollo 1964-1968, a fin de lograr los siguientes propósitos:

I. Descentralizar las actividades industriales, procurando su concentración en un número limitado de polos industriales para aprovechar las economías de aglomeración y optimizar la aplicación de los recursos disponibles.

II. Coordinar los esfuerzos de inversión en infraestructura de la Administración Pública Federal con la de los Estados y Municipios para el aprovechamiento óptimo de los recursos

III. Inducir, vía estímulos del Gobierno Federal, las nuevas inversiones conforme lo requiera el funcionamiento de mercado, respetando las disposiciones que sobre el uso del suelo establezcan las autoridades competentes.

IV. Orientar el crecimiento industrial hacia áreas motoras donde se logre mayor beneficio social y económico.

ARTÍCULO 2o. Las disposiciones sobre localización industrial que se establecen en este Decreto son obligatorias para las Dependencias Federales de la Administración Pública Federal.

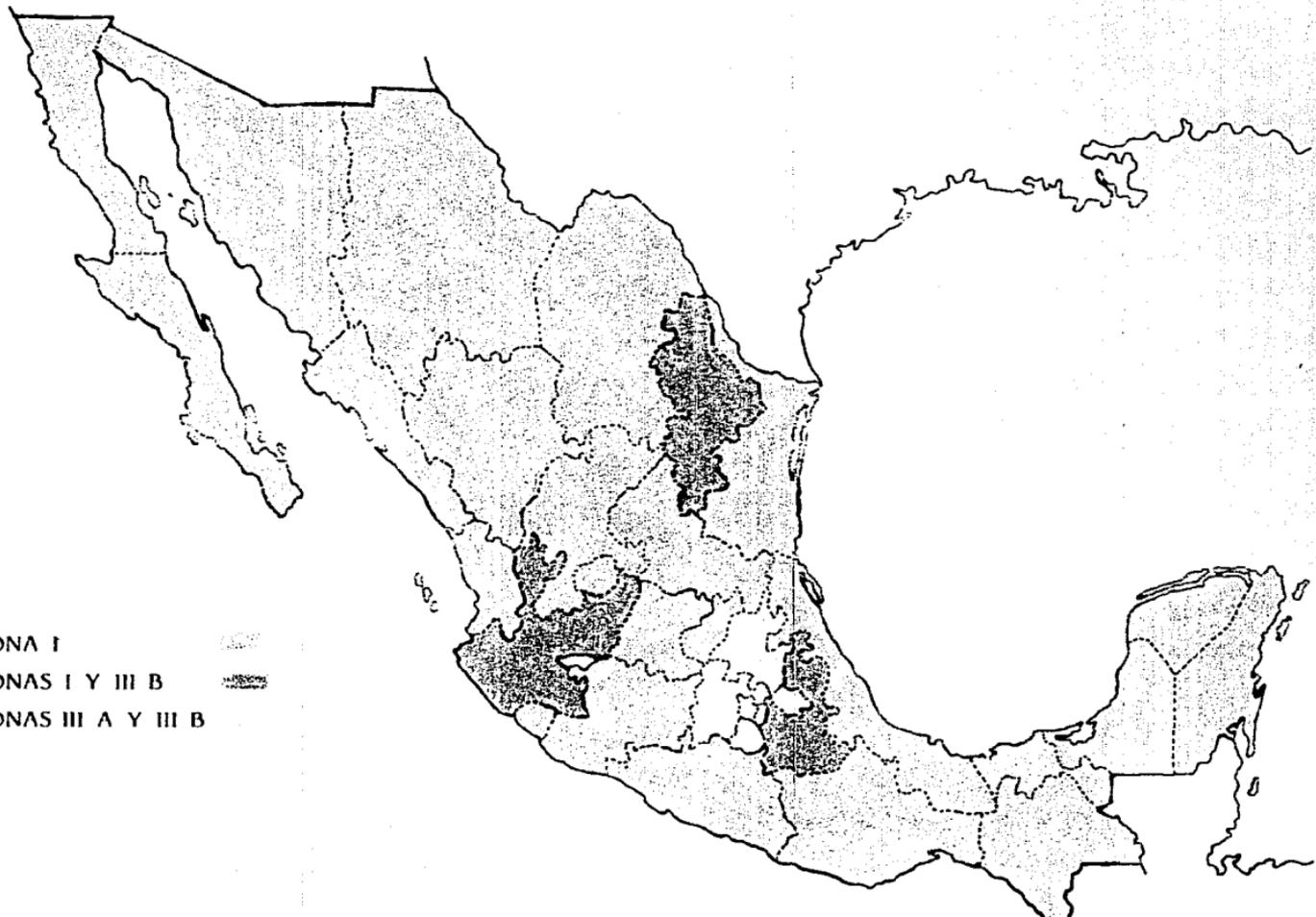
Que los Gobiernos de las Entidades Federales que se establecieron, al tenor de los Convenios de Desarrollo, las acciones que deberán llevarse en cada Estado para dar cumplimiento a los objetivos de este Decreto. El Gobierno Federal concertará acciones con los sectores privado y social con el mismo fin.

ARTÍCULO 3o.—Para los efectos de este Decreto se establecen tres zonas geográficas: Zona I. De máxima prioridad nacional, integrada por los siguientes Municipios considerados como centros motores para el desarrollo industrial:

- ESTADO DE AGUASCALIENTES
 - Aguascalientes
 - Jesús María
 - Pabellón de Arteaga
 - Rancon de Arteaga
 - Rancon de Ramos
- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 - Mexicali
- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 - La Paz
- ESTADO DE CAMPECHE
 - Campeche
- ESTADO DE COAHUILA
 - Monclova
 - Piedras Negras
 - Saltillo
 - Torreón
- ESTADO DE COLIMA
 - Colima
 - Comacitlán
 - Manzanillo
 - Villa de Alvarez
- ESTADO DE CHIAPAS
 - Comitán de Domínguez
 - Tapachula
 - Tuxtla y Terrán
- ESTADO DE CHIHUAHUA
 - Chihuahua
 - Juárez
- ESTADO DE DURANGO
 - Durango
 - Gómez Palacio
 - Lerdo
- ESTADO DE GUANAJUATO
 - Apaseo el Grande
 - Celaya

- León
 - Toluca
 - Salamanca
 - San Francisco del Rincon
 - Silao
 - Villagrán
- ESTADO DE GUERRERO
- Chilpancingo de los Bravo
 - Iguala de la Independencia
- ESTADO DE JALISCO
- Ciudad Guzmán
 - Encarnación de Díaz
 - Lagos de Moreno
 - San Juan de los Lagos
- ESTADO DE MICHOACÁN
- Alvaró Obregón
 - Lázaro Cárdenas
 - Morelia
 - Uruapan
- ESTADO DE NAYARIT
- Jalisco
 - Tepic
- ESTADO DE NUEVO LEÓN
- Anahuac
 - Bustamante
 - Cerralvo
 - Lampazos de Naranjo
 - Linares
 - Salinas Hidalgo
 - Villadama
- ESTADO DE OAXACA
- Juchitán de Zaragoza
 - Salina Cruz
 - San Blas Atempa
 - San Francisco Lachigolá
 - San Juan Bautista Tuxtepec
 - San Mateo del Mar
 - San Pedro Huilotepec
 - Santa María Nacama
 - Santo Domingo Tehuantepec
 - Tlaxiiltán del Valle
 - Tlaxiiltán de Morelos
- ESTADO DE PUEBLA
- Tehuacan
 - Tepango de López
- ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA
- Querétaro
 - San Juan del Río
- ESTADO DE QUINTANA ROO
- Othón P. Blanco
- ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- San Luis Potosí
 - Soledad Díez Gutiérrez
- ESTADO DE SINALOA
- Mazatlán
- ESTADO DE SONORA
- Cajeme
 - Guaymas
 - Hermosillo
 - Huatabampo

ZONAS GEOGRAFICAS PARA LA APLICACION DE ESTIMULOS INDUSTRIALES.



ZONA I 
ZONAS I Y III B 
ZONAS III A Y III B 